- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5962

Viedma, 15 de marzo de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 70 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5962.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

184/21.- 01/03/2021.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el día 24 de Agosto del 2020 entre Grooming Argentina y la Provincia de Río Negro 3

185/21.- 01/03/2021.- Aprobar la ampliación de plazos en la obra denominada Obra Plan Castello —Obras Eléctricas Estación Transformadora General Conesa-, Licitación Pública N° 03/18" hasta el 4 de agosto de 2021 5

187/21.- 01/03/2021.- Establecer, a partir del 1° de febrero de 2021, que las sumas creadas por los Decretos N° 1.986/05 (Artículo 3°), N° 397/11 (Artículo 4°), N° 1.142/11 (Artículos 1° y 3°), N° 681/17 (Artículos 1°, 2° y 3°), N° 56/19 (Artículo 1 °), N° 311/20 (Artículo 1°) y N° 1.188/20 (Artículo 1°) y que componen los haberes de los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio de la Ley L N° 3.959, integrarán una única suma por categoría, denominada "suma consolidada", de carácter no remunerativa y no bonificable 10

DECRETOS SINTETIZADOS 14

RESOLUCIONES 15

CONCURSOS 23

EDICTOS DE MINERÍA 32

EDICTO I.P.P.V. 41

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA 41

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 42

REMATE 58

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 59

ACTA 66

CONVOCATORIAS 67

AVISOS BOLET'IN OFICIAL 70

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL
boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5962.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 184/21

Viedma, 1 de marzo de 2021

Visto: el Expediente N° 134713-DA-2020, del Registro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia ratificar el Convenio Marco entre GROOMING Argentina y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, con el objeto de establecer un marco de acciones y relaciones mancomunadas que permitan la cooperación interinstitucional, para propiciar comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en los diversos ámbitos;

Que ambas partes se comprometen al diseño y ejecución conjunta de actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos asumidos en beneficio de los habitantes de la Provincia de Río Negro, con especial relevancia en la infancia y la juventud;

Que asimismo se propicia firmar convenios específicos de ejecución de programas o proyectos relacionados a las infancias y adolescencias, en cada uno de los cuales se especificarán los aspectos programáticos, administrativos, financieros y patrimoniales emergentes del financiamiento a obtenerse, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación o cualquier otra condición que pueda ser exigida por la fuente financiera;

Que el presente Convenio Marco se firma por un período de dos años, prorrogable de manera automática salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante aviso previo;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04048-20;

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el día 24 de Agosto del 2020 entre GROOMING ARGENTINA y la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Dar conocimiento a la Legislatura de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.-

———

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la
Provincia de Río Negro y Grooming Argentina

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los ... días del mes de agosto de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por la Gobernadora, Lic. Arabela Carreras, con domicilio en Laprida 212 de la ciudad de Viedma y GROOMING ARGENTINA representada por su Presidente, Dr. Hernán Gabriel Navarro, con DNI N° 30.861.553, con domicilio legal en la Calle Casullo 721 de la ciudad de Morón, Provincia de Bueno Aires, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación, teniendo en consideración los siguientes antecedentes:

Que se reconoce al grooming como una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o a la producción de material pornográfico.

Que GROOMING ARGENTINA es una Asociación Civil sin fines de lucro debidamente inscripta en los Registros de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objetivo principal es la prevención, promoción y protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el mundo adulto responsable de protegerlos, en relación a la problemática de Grooming; el uso adecuado y responsable de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs); la asistencia y representación a la víctima.

Que GROOMING ARGENTINA ofrece brindar su experticia y asesoramiento a la Provincia de Río Negro en todo cuanto refiere a esta problemática.

Que es interés de la Provincia de Río Negro trabajar para el pleno cumplimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Provincia.

Por las consideraciones expuestas, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Definir y establecer un marco de acciones y de relaciones mancomunadas que permitan la cooperación interinstitucional entre la PROVINCIA DE RÍO NEGRO y (GROOMING ARGENTIA, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en los diversos sectores. Asimismo, realizar actividades conjuntas en beneficio de los habitantes de la Provincia de Río Negro, con especial relevancia en la infancia y juventud. Estas acciones conjuntas se ejecutarán a través de la suscripción de convenios específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ÁMBITO DE INFLUENCIA.

Las PARTES se comprometen a diseñar y ejecutar de manera conjunta los siguientes proyectos y actividades:

1. Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos, tanto de GROOMING ARGENTINA como de la PROVINCIA DE RIO NEGRO.
2. Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.
3. El ámbito donde se desarrollará el Convenio Marco, es en la Provincia de Río Negro.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Sección 3.01. GROOMING ARGENTINA se compromete a:

a) Preparar perfiles de proyectos y/o programas en los ámbitos temáticos definidos con las instituciones y/u organizaciones intermedias involucradas.

b) Coordinar con la PROVINCIA DE RÍO NEGRO la organización e implementación de procesos participativos de consulta en diferentes ámbitos.

c) GROOMING ARGENTINA según presupuestos que alcance y conforme a criterios de prioridad, en coordinación y común acuerdo con la PROVINCIA DE RÍO NEGRO establecerá los proyectos específicos y actividades a desarrollar.

Sección 3.02. PROVINCIA DE RÍO NEGRO se compromete a:

a) Coordinar, facilitar, difundir, colaborar, promover y respaldar las actividades planificadas y realizadas por GROOMING ARGENTINA para la preparación de los programas, proyectos o actividades de mutuo interés, establecidas como objetivos del presente Convenio.

b) Respaldar y apoyar los programas y proyectos que, en el marco de los objetivos señalados en el presente Convenio, GROOMING ARGENTINA ponga a consideración de la cooperación para la gestión de recursos técnicos y financieros. Apoyar en las gestiones para obtener contrapartida de recursos financieros que cofinancien proyectos o actividades en beneficio de poblaciones y objetivos ya definidos, así como respaldar y apoyar los programas y proyectos que en el marco de la cooperación internacional, para la gestión de recursos técnicos y financieros.

c) Proporcionar información y documentos para la consecución de los objetivos señalados en el presente Convenio.

d) Optimizar los recursos financieros que solventen el financiamiento de las actividades o proyectos que por común acuerdo se hayan definido como viables para su ejecución a través de convenio específico.

Sección 3.03. Las PARTES se comprometen a:

a) Firmar convenios específicos de ejecución de programas o proyectos relacionados a los sectores definidos en el objeto del presente convenio, en los cuales se incluirán los aspectos programáticos, administrativos, financieros y patrimoniales emergentes del financiamiento a obtenerse, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación o cualquier otra condición que pueda ser exigida por la fuente financiera.

b) Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los programas y proyectos a ejecutarse.

c) En base a las evaluaciones que se realicen, proponer las enmiendas pertinentes, e informar a la otra parte sobre los problemas que afecten la buena marcha de los proyectos. En caso de tratarse de temas no susceptibles de ser resueltas mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las adendas correspondientes.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, a partir de la firma y se renovara automáticamente por el mismo lapso, salvo que. alguna de las PARTES comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a SESENTA (60) días.

CLAUSULA QUINTA: NOMINACIÓN DE REPRESENTANTES. GROOMING ARGENTINA acredita al Dr. Hernán Navarro, DNI N° 30.861.553 y la PROVINCIA DE RÍO NEGRO acredita a la Secretaría de Niñez y Adolescencia y Familia (SENAF) como sus representantes para todos los efectos del presente Convenio.

Las PARTES podrán reemplazar en cualquier momento a sus representantes, por notificación a la otra parte.

A los efectos de determinar y supervisar las actividades qué deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las PARTES acuerdan en designar a la Secretaría de Niñez y Adolescencia y Familia de RÍO NEGRO (SENAF) como órgano de enlace responsable de la aplicación del Convenio, dejando supeditada las atribuciones y funciones como tal a los convenios específicos que en adelante se suscriban.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio será disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
2. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.
5. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las PARTES acuerdan cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

CLAUSULA OCTAVA: A todos los efectos derivados del presente Convenio Marco las PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma solo tendrá efectos a partir de la fecha de notificación de cambios.

Estando de acuerdo las PARTES suscriben el presente documentos en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los días del mes de Agosto del 2020.

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora la Provincia de Río Negro.-

Dr. Hernán Navarro, Presidente de Grooming Argentina.-

––oOo––

DECRETO Nº 185/21

Viedma, 1 de marzo de 2021

Visto: el expediente N° 14-AA-18 del Registro de Transcomahue SA. Y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la obra denominada "Obra: Plan Castello - Obras Eléctricas Lineas Estación Transformadora General Conesa" Licitación Pública N° 03/18;

Que la obra fue adjudicada a la firma U.T.E. integrada por Oriente S.A.-ProObra S.A.-Eca S.A. por la suma de pesos ochenta y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro con 62/100 ($88.369.154,62) más IVA por Decreto N° 1012/18. Formalizándose dicho acto mediante Contrato N° 2019/620;

Que consta Acta de inicio de obra de fecha 04 de Octubre de 2.018 y con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos;

Que la inspección de la obra está a cargo de la firma TRANELSA S.A.;

Que de acuerdo a los informes mensuales la inspección ha informado el avance del estado de la ingeniería, el trabajo en campo, el estado de la programación y el estado de las provisiones, registrándose inconvenientes en algunos aspectos;

Que a la fecha se registran demoras en el proyecto ejecutivo y la ingeniería de detalle;

Que el 20 de marzo de 2.020 se estableció por Ley N° 5436 el aislamiento social preventivo y obligatorio a raíz de la pandemia COVID 19;

Que el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 745 otorgó a partir del 20 de marzo de 2020, una ampliación de plazos de obra de cuarenta y cinco (45) días corridos para todas las obras que se ejecuten en el marco de la Ley J° N° 286 y en las que la Provincia de Río Negro resulte ser el comitente;

Quede acuerdo a las circunstancias expuestas en los considerandos precedentes es necesario cuantificar los desvíos y analizar los plazos de obra;

Que a tal fin se solicitó a la contratista informar que acciones está tomando y que tomará para finalizar la obra, en articular recursos de personal y equipos, informando lo disponible para cada frente de trabajo y tarea, con reflejo en cronograma de tareas;

Que la Unión Transitoria presentó nuevo plan de trabajos y pedido de ampliación de plazos acorde a dicho plan, justificando las dificultades ocurridas;

Que en relación al desarrollo de la obra manifiesta que para construir una Estación Transformadora la primera tarea que se debe realizar es el Proyecto Ejecutivo, el cual debe contener la ingeniería de detalle (memorias de cálculo y planos constructivos) de la Obra;

Que surgieron diferencias a la hora de obtener la aprobación de la documentación técnica, en la corrección de las ingenierías y/o en la aprobación de la planimetría, debido a diferentes interpretaciones técnicas entre la Contratista y la Inspección;

Que la pandemia Covid 19 impuso restricciones sanitarias y la confección de nuevos protocolos de seguridad y sanidad, agravada la situación por ser el Valle Medio –por la cercanía a la obra- y General Conesa el primer gran foco de la pandemia en la Provincia, que generó el primer cordón sanitario, impidiendo todo ingreso y egreso de personas a las localidades de la zona;

Que a todo ello se agregó la cuestión del personal, dado que la obra requiere de mano de obra especializada, requiriendo mayores tiempos en la ejecución de las tareas, dando un bajo rendimiento en la ejecución de las tareas e ineludiblemente retrasando el desarrollo del proyecto;

Que se debieron realizar diferentes pruebas constructivas, dado a que los áridos de la zona presento problemas al momento de definir las dosificaciones de los hormigones a utilizar en obra;

Que de acuerdo a las circunstancias expuestas se presenta nuevo cronograma de trabajos contemplando para lo que resta de ejecución las condiciones sanitarias actuales,solicitando una ampliación de plazos hasta el 04 de agosto de 2021, conforme la documentación presentada:

Que obra informe técnico presentado por el Jefe de Departamento de Proyectos y Obras de Transcomahue Sociedad Anónima aconsejando la ampliación de plazo y la aprobación del nuevo cronograma de obra;

Que se encuentra agregado el informe de Comisión designada por Resolución N° 103/2020 del Directorio de Transcomahue Sociedad Anónima y el Acta de la Comisión Evaluadora, que aconseja en igual sentido;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 39 y concordantes de la Ley 286 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario N° 686/62;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del organismo y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00376-21;

Que el dictado de la presente se funda en las atribuciones conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora

de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de plazos en la obra denominada Obra Plan Castello —Obras Eléctricas Estación Transformadora General Conesa-, Licitación Pública N° 03/18" hasta el 4 de agosto de 2021, conforme cronograma que como Anexo I forma parte del presente integrándolo.-

Artículo 2°.- Autorizar a la Gerencia Administrativa de Transcomahue Sociedad Anónima a realizar las modificaciones para adecuar la documentación al nuevo plazo de obra y a firmar la Anotación Marginal al original del Contrato que como Anexo II forma parte del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.-

Anexo I

Plan Castello - Obras Eléctricas

Construcción Estación Transformadora General Conesa

132/34,5/13,86 [kV] 30/30/30 [MVA]

Plan de Trabajos

PLAN CASTELLO - OBRAS ELECTRICAS

CONSTRUCCION ESTACION TRANSFORMADORA GENERAL CONESA

13234,5/13,86 [kV] 30/30/30 [MVA]

PLAN DE TRABAJOS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	CERTIFICADO Nº 23 PERIODO A CERTIFICAR: 04/11/2020 - 04/12/2020		24 04/12/2020 - 04/01/2021		25 04/01/2021 - 04/02/2021		26 04/02/2021 - 04/03/2021		27 04/03/2021 - 04/04/2021		28 04/04/2021 - 04/05/2021		29 04/05/2021 - 04/06/2021		30 04/06/2021 - 04/07/2021		31 04/07/2021 - 04/08/2021		TOTAL AVANCE TAREA	TOTAL AVANCE OBRA
				AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA		
PROYECTO EJECUTIVO, PLANOS CAD DATA BOOK																							
1	Proyecto Ejecutivo con memorias de cálculo e ingeniería de detalle (malla de puesta a tierra, obra civil, arquitectura, electromecánica y eléctrica).	Gl	1	0,50%	0,02%	2,00%	0,07%	2,00%	0,07%	2,00%	0,07%	5,00%	0,18%	5,00%	0,18%	5,29%	0,19%	2,12%	0,08%			100,000%	3,61%
2	Documentación Conforme a Obra (Planos y Data Book con registros de calidad de fases civil electromecánicas y eléctricos, protocolos de ensayos precom y PEM, informes etc).	Gl	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	30,00%	0,08%	70,00%	0,19%	100,000%	0,27%
TRABAJOS PRELIMINARES, REPLANTEO, ESTUDIO DE SUELOS, MOVIMIENTO DE SUELOS																							
3	Construcción y montaje de carteles de obra según diseño entregado por el Comitente.	UN	2		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%			100,000%	0,10%
4	Estudio de suelos de la localización de la ET.	Gl	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%			100,000%	0,10%
5	Relevamiento y Replanteo Topográfico.	Gl	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%			100,000%	0,08%
6	Construcción de cerco rural perimetral (de 7 hilos, altura 1,20 metros y tranquera de doble hoja de 5 m.).	m	480		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	30,00%	0,11%	70,00%	0,25%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	0,36%
7	Construcción de camino de acceso a la ET desde Ruta Nacional N° 251, Terraplén con ancho de coronamiento de 6 metros. Cota superior: +0,3 metros respecto de NTN	m	100		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	19,80%	0,05%	50,00%	0,13%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	0,26%
8	Limpieza y nivelación del terreno (Incluye desmonte, destronque y desarrago de toda vegetación existente en el área de implantación de la ET).	Gl	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	0,40%
9	Mejoramiento de Suelos (relleno y compactación con calicanto, nivelación, limpieza y perfilado final)	Gl	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,91%	20,00%	1,81%		0,00%		0,00%	100,000%	9,07%
OBRA CIVIL																							
10	Construcción de cerco perimetral con alambrado olímpico (malla inferior, tres hilos de alambre de púas, portón de acceso de dos hojas, etc.).	Gl	1	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,00%	0,08%		0,00%	5,70%	0,08%		0,00%	100,000%	1,41%
11	Construcción malla de puesta a tierra (zanjeos, materiales y montaje).	Gl	1	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,00%	0,61%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,000%	4,48%
12	Construcción edificio de control, protecciones y comunicaciones (incluye instalaciones de agua, sanitarias, eléctrica, climatización, etc.).	Gl	1	0,00%	0,00%	1,00%	0,09%	1,72%	0,15%	4,00%	0,35%	4,00%	0,35%	6,00%	0,52%	2,58%	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,000%	8,76%
13	Construcción edificio de celdas	Gl	1	0,00%	0,00%	1,00%	0,09%	1,65%	0,14%	4,00%	0,34%	4,00%	0,34%	6,00%	0,52%	6,58%	0,57%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,000%	8,60%
14	Construcción edificio de vigilancia.	Gl	1	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%	0,03%	4,00%	0,06%	7,00%	0,10%	1,92%	0,03%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	1,47%
15	Construcción de fundaciones de pórticos y estructuras soporte de barra principal y de transferencia de 132 kV.	UN	6	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,000%	1,70%
16	Construcción de fundaciones de pórticos y estructuras soporte de barras transversales de 132 kV.	UN	8	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,000%	2,69%
17	Construcción de bases y fundaciones para soportes de equipos campo 132 kV salida a E.E.Sidio.	Gl	1	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,000%	0,24%
18	Construcción de bases y fundaciones para soportes de equipos campo 132 kV salida a San Antonio Oeste.	Gl	1	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,000%	0,43%
19	Construcción de bases y fundaciones para soportes de equipos campo 132 kV TP1	Gl	1	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,000%	0,24%
20	Construcción de bases y fundaciones para soportes de equipos campo 00 132 kV	Gl	1	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,000%	0,24%
21	Medición de Tensión de Malla	UN	1	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,00%	0,01%	0,00%	0,00%	100,000%	1,31%
22	Construcción base reactor de neutro (incluyendo excavación, compactación, armado de hierros, hormigonado y provisión de reja contra llamas).	UN	1	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,000%	0,36%
23	Construcción de las cámaras separadoras gravimétricas y ductos de conexión desde bateas de TP y RNA (incluyendo excavación, compactación, armado de hierros y provisión de ductos)	Gl	1	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,60%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,000%	1,70%
24	Construcción de caminos internos de hormigón (incluyendo apertura de caja, preparación de subrasante, sub base, base, hormigonado, aserrado y sellado de juntas)	Gl	1	2,00%	0,07%	3,00%	0,11%	15,00%	0,53%	18,00%	0,64%	9,32%	0,01%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	3,55%
25	Construcción de bases para columnas de iluminación.	Gl	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	1,42%
26	Provisión y ejecución de ductos, canales, cámaras y cañeros para conducción de cables de baja tensión entre equipos y desde playa a edificio de comando	Gl	1		0,00%		0,00%		5,00%		0,18%	5,00%	0,18%	10,00%	0,36%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	3,58%
PROVISION DE ESTRUCTURAS PORTICOS Y SOPORTE DE EQUIPOS DE PLAYA									0,0017														
27	Provisión de estructuras soporte de barra principal y de transferencia de 132 kV	Gl	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	0,30%
28	Provisión de estructuras soporte de barras transversales de 132 kV	Gl	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	1,45%
29	Provisión de soportes y capiteles de equipos campo 132 kV salida a El Sidio (incluye provisión de aisladores soporte)	Gl	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,14%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	0,47%
30	Provisión de soportes y capiteles de equipos campo 132 kV salida a San Antonio Oeste (incluye provisión de aisladores soporte)	Gl	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,14%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	0,47%
31	Provisión de soportes y capiteles de equipos campo 132 kV TP1 (incluyendo aisladores soporte)	Gl	1		0,00%		0,00%		4,00%		0,02%	30,00%	0,00%	30,00%	0,16%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	0,54%
32	Provisión de soportes y capiteles de equipos campo 00 132 kV Medición de Tensión de Barra	Gl	1	100,00%	0,53%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	0,53%
OBRA ELECTROMECANICA 132 kV																							
33	Montaje de pórticos y estructuras soporte de barra principal y de transferencia de 132 kV.	Gl	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	0,22%

BOLETIN OFICIAL Nº 5962

Viedma, 15 de marzo de 2021

PLAN CASTELLO - OBRAS ELECTRICAS

CONSTRUCCION ESTACION TRANSFORMADORA GENERAL CONESA

132/34,5/13,86 [kV] 30/30/30 [MVA]

PLAN DE TRABAJOS

				CERTIFICADO N°	23		24		25		26		27		28		29		30		31				
				PERIODO A CERTIFICAR:	04/11/2020 - 04/12/2020		04/12/2020 - 04/01/2021		04/01/2021 - 04/02/2021		04/02/2021 - 04/03/2021		04/03/2021 - 04/04/2021		04/04/2021 - 04/05/2021		04/05/2021 - 04/06/2021		04/06/2021 - 04/07/2021		04/07/2021 - 04/08/2021				
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	TOTAL AVANCE TAREA	TOTAL AVANCE OBRA
34	Montaje de pórticos y estructuras soporte de barras transversales de 132 kV.	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%	11,00%	0,05%		0,00%		0,00%				0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	0,41%
35	Montaje de soportes y capiteles de equipos campo 132 kV salida a El Solito (incluye aisladores soporte).	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	14,00%	0,01%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	0,05%
36	Montaje de soportes y capiteles de equipos campo 132 kV salida a San Antonio Oeste (incluye aisladores soporte).	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	14,00%	0,01%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	0,05%
37	Montaje de soportes y capiteles de equipos campo 132 kV TP1 (incluyendo aisladores soporte).	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	22,12%	0,01%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	0,05%
38	Montaje de soportes y capiteles de equipos campo 00 132 kV Medición de Tensión de Barra.	GI	1	20,00%	0,01%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	0,05%
39	Montaje mecánico de interruptores de 132 kV.	UN	3		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,02%	70,00%	0,11%	20,00%	0,03%		0,00%		0,00%	100,000%	0,16%
40	Montaje mecánico de seccionadores de 132 kV.	UN	6		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,05%	70,00%	0,33%	20,00%	0,10%		0,00%		0,00%	100,000%	0,48%
41	Montaje mecánico de transformadores de tensión de 132 kV.	UN	9		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,02%	70,00%	0,11%	20,00%	0,03%		0,00%		0,00%	100,000%	0,16%
42	Montaje mecánico de transformadores de corriente de 132 kV.	UN	9		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,02%	70,00%	0,11%	20,00%	0,03%		0,00%		0,00%	100,000%	0,16%
43	Montaje mecánico de descargadores de 132 kV.	UN	9		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,01%	70,00%	0,09%	20,00%	0,03%		0,00%		0,00%	100,000%	0,13%
44	Montaje del transformador de potencia con sus accesorios.	UN	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	0,19%
45	Montaje del reactor de neutro con sus accesorios.	UN	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,00%	70,00%	0,01%	20,00%	0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	0,02%
46	Provisión y montaje barras principales y transferencia 132 kV (longitudinales y transversales) (incluye cables y cadenas de aisladores).	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,16%	10,00%	0,16%	60,00%	0,97%	20,00%	0,32%		0,00%		0,00%	100,000%	1,62%
47	Conexionado de potencia de 132 kV campo de línea salida a El Solito (incluye provisión de barras rígidas, flexibles, morsetería y vinculación con la barra principal).	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	30,00%	0,08%	70,00%	0,19%		0,00%		0,00%	100,000%	0,27%
48	Conexionado de potencia de 132 kV campo de línea salida a San Antonio Oeste (incluye provisión de barras rígidas, flexibles, morsetería y vinculación con la barra principal).	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	30,00%	0,08%	70,00%	0,19%		0,00%		0,00%	100,000%	0,27%
49	Conexionado de potencia de 132 kV campo de Transformador de Potencia (incluyendo provisión de barras rígidas, flexibles, morsetería, etc.).	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	30,00%	0,08%	70,00%	0,20%		0,00%		0,00%	100,000%	0,28%
50	Conexionado de potencia de 132 kV campo 00 Medición de Tensión de Barra. (incluyendo provisión de barras rígidas, flexibles, morsetería, etc.).	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	30,00%	0,08%	70,00%	0,20%		0,00%		0,00%	100,000%	0,28%
51	Provisión y montaje del sistema de protección de descargas atmosféricas en playa.	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	50,00%	0,06%	50,00%	0,06%		0,00%		0,00%	100,000%	0,13%
OBRA ELECTROMECANICA DE MEDIA TENSION																									
52	Provisión, montaje y conexionado de potencia de 13,2 y 33 kV exterior del TP incluyendo soporte para seccionadores del transformador y los propios seccionadores en dicho soporte incluyendo barras rígidas aisladas.	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	20,00%	0,02%	50,00%	0,06%	30,00%	0,03%		0,00%		0,00%	100,000%	0,11%
53	Provisión, tendido, armado de puntas y conexionado del CAS de 13,2 kV entre el seccionador general de TP y la celda correspondiente (incluye zanjeo, canalizaciones y ensayos de tensión aplicada en CC Hipot).	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	20,00%	0,08%	37,00%	0,15%	30,00%	0,12%		0,00%		0,00%	100,000%	0,41%
54	Provisión, tendido, armado de puntas y conexionado del CAS de 33 kV entre el seccionador general de TP y la celda correspondiente (incluye zanjeo, canalizaciones y ensayos de tensión aplicada en CC Hipot).	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	20,00%	0,09%	37,00%	0,16%	30,00%	0,13%		0,00%		0,00%	100,000%	0,44%
55	Provisión, tendido, armado de puntas y conexionado del CAS de 13,2 kV entre el reactor de neutro y la celda correspondiente (incluye zanjeo, canalizaciones y ensayos de tensión aplicada en CC Hipot).	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	20,00%	0,08%	37,00%	0,15%	30,00%	0,12%		0,00%		0,00%	100,000%	0,41%
56	Montaje y conexionado del tren de celdas de 13,2 kV (global)	UN	4		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	5,00%	0,02%	50,00%	0,19%	45,00%	0,18%		0,00%		0,00%	100,000%	0,39%
57	Montaje y conexionado del tren de celdas de 33 kV (global)	UN	3		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	5,00%	0,01%	50,00%	0,15%	45,00%	0,13%		0,00%		0,00%	100,000%	0,29%
OBRA ELECTRICA																									
58	Provisión, montaje y conexionado de los sistemas de iluminación de playa (principal y de emergencia).	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	48,00%	0,49%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	1,01%
59	Provisión, tendido y conexionado de la totalidad de los cables de baja tensión (comando, señalización, protección, medición, etc.) necesarios para la vinculación del conjunto de los equipos de playa (132, 33 y 13,2 kV).	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,21%	60,00%	1,29%	30,00%	0,64%		0,00%		0,00%	100,000%	2,14%
60	Provisión, instalación y puesta en servicio de un tablero general SACA intemperie (TGSACA) a la salida del Reactor de Neutro.	UN	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,01%	35,00%	0,02%	40,00%	0,02%		0,00%		0,00%	100,000%	0,06%
61	Provisión, instalación y puesta en servicio de un tablero SACA interior.	UN	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,19%	35,00%	0,67%	40,00%	0,77%		0,00%		0,00%	100,000%	1,91%
62	Provisión, instalación y puesta en servicio de un tablero SACA asegurada interior (el inversor incluido en este tablero es provisto por Transcomahue S.A.)	UN	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,19%	35,00%	0,67%	40,00%	0,77%		0,00%		0,00%	100,000%	1,91%
63	Provisión, instalación y puesta en servicio de un tablero SACC 110 VCC.	UN	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,15%	35,00%	0,53%	40,00%	0,60%		0,00%		0,00%	100,000%	1,50%
64	Provisión, instalación y puesta en servicio de un tablero SACC 48 VCC.	UN	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,07%	35,00%	0,26%	40,00%	0,30%		0,00%		0,00%	100,000%	0,74%
65	Montaje, conexionado y puesta en servicio de un rectificador y un banco de baterías de 110 Vcc (equipamiento provisto por Transcomahue S.A.).	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,00%	50,00%	0,02%	40,00%	0,02%		0,00%		0,00%	100,000%	0,04%
66	Montaje, conexionado y puesta en servicio de un rectificador y un banco de baterías de 48 Vcc (equipamiento provisto por Transcomahue S.A.).	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,00%	50,00%	0,02%	40,00%	0,02%		0,00%		0,00%	100,000%	0,04%
67	Provisión, cableado, instalación y montaje del tablero de comando, protección y medición asociado al campo de salida de línea de 132 kV a El Solito (incluye ensayos FAT).	UN	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,30%	35,00%	1,03%	40,00%	1,18%		0,00%		0,00%	100,000%	2,96%
68	Provisión, cableado, instalación y montaje del tablero de comando, protección y medición asociado al campo de salida de línea de 132 kV a San Antonio Oeste (incluye ensayos FAT).	UN	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,30%	35,00%	1,03%	40,00%	1,18%		0,00%		0,00%	100,000%	2,96%

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5962.pdf

CERTIFICADO N° 23

PERIODO A CERTIFICAR: 04/11/2020 - 04/12/2020 | 04/12/2020 - 04/01/2021 | 04/01/2021 - 04/02/2021 | 04/02/2021 - 04/03/2021 | 04/03/2021 - 04/04/2021 | 04/04/2021 - 04/05/2021 | 04/05/2021 - 04/06/2021 | 04/06/2021 - 04/07/2021 | 04/07/2021 - 04/08/2021

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	TOTAL AVANCE TAREA	TOTAL AVANCE OBRA
69	Provisión, cableado, instalación y montaje del tablero de comando, protección y medición asociado al campo de 132 kV del Transformador de Potencia (incluye ensayos FAT).	UN	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,31%	35,00%	1,10%	40,00%	1,26%	100,000%	3,14%
70	Provisión, cableado, instalación y montaje del tablero de protección y medición "NIVEL 0" asociado al Transformador de Potencia (incluye ensayos FAT).	UN	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,23%	35,00%	0,81%	40,00%	0,92%			100,000%	2,31%
71	Provisión, montaje y puesta en servicio del gabinete SMEC de 13,2 kV (incluye proyecto SMEC aprobado por CAMMESA)	UN	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,05%	35,00%	0,19%	40,00%	0,21%			100,000%	0,53%
72	Provisión, montaje y puesta en servicio del gabinete SMEC de 33 kV (incluye proyecto SMEC aprobado por CAMMESA)	UN	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,05%	35,00%	0,19%	40,00%	0,21%			100,000%	0,53%
73	Montaje y cableado a bornieras frontera de gabinete principal SCADA en sala de comando (RTU) y módulos asociados provisto completo por Transcomahue S.A.).	UN	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,02%	50,00%	0,12%	40,00%	0,09%			100,000%	0,23%
74	Montaje y cableado a bornieras frontera de gabinete secundario SCADA en sala de comando (módulos varios provisto completo por Transcomahue S.A.).	UN	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,02%	50,00%	0,12%	40,00%	0,09%			100,000%	0,23%
75	Montaje y cableado a bornieras frontera de gabinete de comunicaciones para los multiplexores PQ provisto completo por Transcomahue S.A.).	UN	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,02%	50,00%	0,12%	40,00%	0,09%			100,000%	0,23%
76	Provisión, montaje y puesta en servicio del conjunto de cajas de conjunción (cabeceo de módulos, cajas de playa y de interior) (incluye el tablero exterior para conexiones de módulos de estacionamiento de aletas).	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	10,00%	0,15%	35,00%	0,52%	40,00%	0,60%			100,000%	1,49%
77	Implementación y puesta en servicio del sistema de teleprotección General Conesa - San Antonio Oeste.	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	100,00%	0,22%	100,000%	0,22%
78	Estudio de coordinación de protecciones, configuración y seteo de relés de protecciones.	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	20,00%	0,04%	50,00%	0,11%	30,00%	0,07%	100,00%	0,22%	100,000%	0,22%
79	Provisión y montaje de torre de comunicaciones C35 (fundación, torre, riendas, muertos, balizamiento, protección contra descargas atmosféricas, canalización a sala de comando, etc.).	GI	1		0,00%		0,00%	22,00%	0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	100,000%	4,62%
80	Provisión, montaje y puesta en servicio de la central de alarmas (humo, temperatura e intrusos) para edificios de comando y de celdas.	UN	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	50,00%	0,28%	50,00%	0,28%	100,000%	0,55%
TERMINACIONES																					
81	Relleno y terminación superficial de playa con canto rodado 30-50 mm.	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	50,00%	1,12%	50,00%	1,12%	100,000%	2,24%
ENSAYOS FINALES																					
82	Ensayos de puesta en servicio del conjunto de los equipos y sistemas de la instalación.	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	20,00%	0,10%	30,00%	0,15%	50,00%	0,24%	100,000%	0,49%
REPUESTOS																					
83	Provisión de repuestos según listado anexo al Pliego.	GI	1		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	50,00%	0,26%	50,00%	0,26%	100,000%	0,52%
		AVANCE MENSUAL			0,63%		0,18%		0,78%		1,31%		2,47%		6,29%		15,15%		13,24%		2,38%

AVANCE GRAL 100,00%

ANEXO II DECRETO N° 185
ANOTACION MARGINAL DEL CONTRATO N° /

...El plazo de la obra denominada "PLAN CASTELLO OBRAS ELECTRICAS ESTACION TRANSFORMADORA GENERAL CONESA" Se modifica de acuerdo a lo trabajado en el presente expediente poniendo como fecha de finalización el día 04. de Agosto de 2.021, todo ello con la conformidad del Comitente y de la firma Contratista.-

En consecuencia, atento a lo establecido en el Decreto N° /inserta a fs/.... del expediente mencionado, mediante la cual se aprobó la ampliación del plazo de obra, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 286 de Obras Publicas y su Reglamentación, queda debidamente legalizado este reajuste.-

En Cipolletti, a los días del mes de de dos mil veintiuno, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para Transcomahue S.A., el duplicado para la contratista y el triplicado para ser agregado al expediente N° siendo suscripto por el Presidente de Transcomahue S.A., Agrimensor Jorge Barragán, y por el Sr. en representación de la contratista.-

––oOo––

DECRETO Nº 187/21

Viedma, 1 de marzo de 2021

Visto: el Expediente N° 8608-SFP-2021, del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes L N° 3.959 y N° 1904, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las medidas de reestructuración de los salarios del personal dependiente del Ministerio de Salud comprendido en las Leyes L N° 1.904 y L N° 1.844, previstas a partir del 2021 y hasta el 2023, o hasta tanto se implemente el Convenio Colectivo de Trabajo, el Poder Ejecutivo Provincial debe adoptar decisiones tendientes a unificar los diferentes conceptos y sumas fijas que integran los haberes de los agentes públicos para su posterior incorporación a la asignación básica bruta;

Que la Ley L N° 3.959 creó a partir del 1° de enero de 2005 el Régimen Retributivo Transitorio que incluye a los agentes públicos comprendidos en las Leyes Provinciales N° 1.844, N° 2.094, N° 1.911 y N° 2.593, hasta tanto se implemente el Escalafón aprobado por Ley Provincial N° 3.487;

Que el Decreto N° 3/05, reglamentario de la Ley L N° 3.959 establece que debe entenderse por Régimen Retributivo Transitorio a la retribución conformada por la Asignación Básica Bruta y por los adicionales, suplementos y/o bonificaciones dispuestos o establecidos de conformidad con la Ley Provincial L N° 3.959 y dicha reglamentación;

Que de acuerdo a la citada normativa la Asignación Básica Bruta se integra con la "Asignación Básica Remunerativa" y la "Asignación Básica No Remunerativa";

Que el Anexo I al Decreto N° 1.571/16 establece la asignación básica de los profesionales y técnicos de la carrera sanitaria prevista en el escalafón de la Ley L N° 1.904, la que se integra por la "Asignación Básica Remunerativa" y la "Asignación Básica No Remunerativa";

Que en consecuencia, a partir del mes de febrero de 2021, las sumas previstas en los Decretos N° 1.986/05 (Artículo 3°), N° 397/11 (Artículo 4°), N° 1.142/11 (Artículos 1° y 3°), N° 681/17 (Artículos 1°, 2° y 3°), N° 56/19 (Artículo 1 °), N° 311/20 (Artículo 1°) y N° 1.188/20 (Artículo 1°) para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio Ley L N° 3.959 integrarán una única suma por categoría, denominada "suma consolidada", de carácter no remunerativa y no bonificable;

Que asimismo, a partir del mes de febrero de 2021, las sumas previstas en los Decretos N° 1.989/05 (Artículo 1°), N° 1.142/11 (Artículo 1° y 3°), N° 473/14 (Artículo 1°), N° 151/15 (Artículo 4°), N° 681/17 (Artículos 4°, 5° y 6°), N° 56/19 (Artículo 1 °), N° 311/20 (Artículo 1° y 2°) y N° 1.188/20 (Artículo 1° y 2°) para el personal comprendido en la Ley L N° 1.904 (escalafón sanitario) integrarán una única suma por categoría, denominada "suma consolidada", de carácter no remunerativa y no bonificable;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública;

Que las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de Fiscalía de Estado en virtud de lo normado por el Artículo 1°, Inciso f) de la Resolución N° 119/13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer, a partir del 1° de febrero de 2021, que las sumas creadas por los Decretos N° 1.986/05 (Artículo 3°), N° 397/11 (Artículo 4°), N° 1.142/11 (Artículos 1° y 3°), N° 681/17 (Artículos 1°, 2° y 3°), N° 56/19 (Artículo 1 °), N° 311/20 (Artículo 1°) y N° 1.188/20 (Artículo 1°) y que componen los haberes de los

agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio de la Ley L N° 3.959, integrarán una única suma por categoría, denominada "suma consolidada", de carácter no remunerativa y no bonificable, de acuerdo al detalle que se agrega como Anexo I al presente Decreto.-

Artículo 2°.- Establecer, a partir del 1° de febrero de 2021, que las sumas creadas por los Decretos N° 1.989/05 (Artículo 1°), N° 1.142/11 (Artículos 1° y 3°), N° 473/14 (Artículo 1°), N° 151/15 (Artículo 4°), N° 681/17 (Artículos 4°, 5° y 6°), N° 56/19 (Artículo 1 °), N° 311/20 (Artículos 1° y 2°) y N° 1.188/20 (Artículos 1° y 2°) y que componen los haberes de los agentes comprendidos en el escalafón de la Ley L N° 1.904, integrarán una única suma por categoría, denominada "suma consolidada", de carácter no remunerativa y no bonificable, de acuerdo al detalle que se agrega como Anexo II al presente Decreto.-

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que consideren necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.-

———

Anexo I al Decreto N° 187

Suma Consolidada por Categoría Ley L N° 3.959 (R.R.T)

1) NO PROFESIONALES

Categoría 1	$19.630
Categoría 2	$19.500
Categoría 3	$19.350
Categoría 4	$19.200
Categoría 5	$19.000
Categoría 6	$18.800
Categoría 7	$18.620
Categoría 8	$18.430
Categoría 9	$18.550
Categoría 10	$18.700
Categoría 11	$18.900
Categoría 12	$19.950
Categoría 13	$20.350
Categoría 14	$20.950
Categoría 15	$21.850
Categoría 16	$22.800
Categoría 17	$23.650
Categoría 18	$24.600
Categoría 19	$25.100
Categoría 20	$25.600

2) PROFESIONALES CON TITULO DE PREGRADO

Categoría 8	$19.800
Categoría 9	$20.100
Categoría 10	$20.300
Categoría 11	$20.500
Categoría 12	$21.050
Categoría 13	$21.430
Categoría 14	$21.850
Categoría 15	$22.700
Categoría 16	$23.700
Categoría 17	$24.200
Categoría 18	$25.050

3) PROFESIONALES CON TITULO DE GRADO

Categoría 12	$21.050
Categoría 13	$21.430
Categoría 14	$21.850
Categoría 15	$22.700
Categoría 16	$23.700
Categoría 17	$24.200
Categoría 18	$25.050
Categoría 19	$25.700
Categoría 20	$26.750
Categoría 21	$28.150

4) PROFESIONALES CON TITULO DE POSGRADO

Categoría 16	$23.700
Categoría 17	$24.200
Categoría 18	$25.050
Categoría 19	$25.700
Categoría 20	$26.750
Categoría 21	$28.150
Categoría 22	$28.200
Categoría 23	$29.100
Categoría 24	$29.900
Categoría 25	$30.700

———

Anexo II al Decreto N° 187

SUMA CONSOLIDADA POR CATEGORÍA LEY L N° 1.904

GRADO 1 20HS.AGRUP.1	$24.441
GRADO 2 20HS.AGRUP.1	$24.688
GRADO 3 20HS.AGRUP.1	$24.990
GRADO 4 20HS.AGRUP.1	$25.317
GRADO 5 20HS.AGRUP.1	$25.719
GRADO 6 20HS.AGRUP.1	$26.022
GRADO 7 20HS.AGRUP.1	$26.377
GRADO 8 20HS.AGRUP.1	$26.733
GRADO 1 30HS.AGRUP.1	$28.467
GRADO 2 30HS.AGRUP.1	$28.895
GRADO 3 30HS.AGRUP.1	$29.373
GRADO 4 30HS.AGRUP.1	$29.952
GRADO 5 30HS.AGRUP.1	$30.580
GRADO 6 30HS.AGRUP.1	$31.061
GRADO 7 30HS.AGRUP.1	$31.544
GRADO 8 30HS.AGRUP.1	$32.180
GRADO 1 40HS.AGRUP.1	$32.038
GRADO 2 40HS.AGRUP.1	$32.642
GRADO 3 40HS.AGRUP.1	$33.296
GRADO 4 40HS.AGRUP.1	$34.050
GRADO 5 40HS.AGRUP.1	$34.855
GRADO 6 40HS.AGRUP.1	$35.562

GRADO 7 40HS.AGRUP.1	$36.272
GRADO 8 40HS.AGRUP.1	$37.164
GRADO 1 44HS.AGRUP.1	$38.292
GRADO 2 44HS.AGRUP.1	$39.372
GRADO 3 44HS.AGRUP.1	$40.603
GRADO 4 44HS.AGRUP.1	$41.933
GRADO 5 44HS.AGRUP.1	$43.563
GRADO 6 44HS.AGRUP.1	$44.799
GRADO 7 44HS.AGRUP.1	$46.139
GRADO 8 44HS.AGRUP.1	$47.684
GRADO 1 20HS.AGRUP.2	$23.361
GRADO 2 20HS.AGRUP.2	$23.613
GRADO 3 20HS.AGRUP.2	$23.915
GRADO 4 20HS.AGRUP.2	$24.267
GRADO 5 20HS.AGRUP.2	$24.669
GRADO 6 20HS.AGRUP.2	$24.972
GRADO 7 20HS.AGRUP.2	$25.327
GRADO 8 20HS.AGRUP.2	$25.683
GRADO 1 30HS.AGRUP.2	$26.867
GRADO 2 30HS.AGRUP.2	$27.295
GRADO 3 30HS.AGRUP.2	$27.773
GRADO 4 30HS.AGRUP.2	$28.352
GRADO 5 30HS.AGRUP.2	$28.980
GRADO 6 30HS.AGRUP.2	$29.461
GRADO 7 30HS.AGRUP.2	$29.994
GRADO 8 30HS.AGRUP.2	$30.630
GRADO 1 40HS.AGRUP.2	$29.888
GRADO 2 40HS.AGRUP.2	$30.492
GRADO 3 40HS.AGRUP.2	$31.196
GRADO 4 40HS.AGRUP.2	$31.950
GRADO 5 40HS.AGRUP.2	$32.755
GRADO 6 40HS.AGRUP.2	$33.462
GRADO 7 40HS.AGRUP.2	$34.222
GRADO 8 40HS.AGRUP.2	$35.034
GRADO 1 44HS.AGRUP.2	$36.142
GRADO 2 44HS.AGRUP.2	$37.222
GRADO 3 44HS.AGRUP.2	$38.453
GRADO 4 44HS.AGRUP.2	$39.883
GRADO 5 44HS.AGRUP.2	$41.463
GRADO 6 44HS.AGRUP.2	$42.749
GRADO 7 44HS.AGRUP.2	$44.139
GRADO 8 44HS.AGRUP.2	$45.634
GRADO 1 20HS.AGRUP.3	$22.972
GRADO 2 20HS.AGRUP.3	$23.056
GRADO 3 20HS.AGRUP.3	$23.211
GRADO 4 20HS.AGRUP.3	$23.360
GRADO 5 20HS.AGRUP.3	$23.515
GRADO 6 20HS.AGRUP.3	$23.719
GRADO 7 20HS.AGRUP.3	$23.974
GRADO 8 20HS.AGRUP.3	$24.231

GRADO 1 30HS.AGRUP.3	$26.211
GRADO 2 30HS.AGRUP.3	$26.439
GRADO 3 30HS.AGRUP.3	$26.677
GRADO 4 30HS.AGRUP.3	$26.945
GRADO 5 30HS.AGRUP.3	$27.273
GRADO 6 30HS.AGRUP.3	$27.604
GRADO 7 30HS.AGRUP.3	$27.987
GRADO 8 30HS.AGRUP.3	$28.422
GRADO 1 35HS.AGRUP.3	$27.581
GRADO 2 35HS.AGRUP.3	$27.875
GRADO 3 35HS.AGRUP.3	$28.193
GRADO 4 35HS.AGRUP.3	$28.507
GRADO 5 35HS.AGRUP.3	$28.876
GRADO 6 35HS.AGRUP.3	$29.287
GRADO 7 35HS.AGRUP.3	$29.730
GRADO 8 35HS.AGRUP.3	$30.276
GRADO 1 44HS.AGRUP.3	$30.762
GRADO 2 44HS.AGRUP.3	$31.162
GRADO 3 44HS.AGRUP.3	$31.592
GRADO 4 44HS.AGRUP.3	$32.372
GRADO 5 44HS.AGRUP.3	$33.203
GRADO 6 44HS.AGRUP.3	$34.085
GRADO 7 44HS.AGRUP.3	$34.722
GRADO 8 44HS.AGRUP.3	$35.763

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 158.- 01-03-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Señora Fermanelli, Mariana Beatriz (CUIL N° 27-22124345-0), quien desempeñará tareas administrativas en la Secretaría Privada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Expte. N° 68.779-DRH-2.020.-

DECRETO Nº 159.- 01-03-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Urra, Manuel Jesús (CUIL N° 20-25655454-3), quien desempeñará tareas como Servicio de Apoyo en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Expte. N° 157.540-DRH-2.019.-

DECRETO Nº 161.- 01-03-2021.- Ratificar el Convenio de Afectación Transitoria de Personal suscripto entre el Señor Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro Contador Luis Pablo Vaisberg (D.N.I. N° 22.325.704) y la Legislatura de la Provincia de Río Negro representado en este acto por su Presidente el Contador Alejandro Palmieri (D.N.I. N° 24.392.799), mediante el cual se aprueba la afectación Transitoria del agente Eduardo Ibañez (D.N.I. N° 12.382.609), Agrupamiento Administrativo, Categoría 18, con situación de revista en la planta permanente de la Ley L N° 1.844 de la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía para cumplir tareas en el Bloque Juntos Somos Río Negro dependiente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la celebración de dicho Convenio, no pudiéndose modificar el lugar de destino del agente sin previa comunicación al mencionado Organismo.- Expte. N° 011832-ERH-2.013.-

DECRETO Nº 162.- 01-03-2021.- Dar de baja, a partir del 28 de Febrero de 2021, al Señor Rafael Alejandro Taborda (DNI N° 18.174.340) en el cargo de Subsecretario de Participación Ciudadana y Articulación Solidaria del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO Nº 163.- 01-03-2021.- Aceptar la renuncia, a partir del día 01 de marzo de 2021, del Señor Adrián Alberto Contreras (DNI N° 28.414.836), al cargo de Tesorero General del Ministerio de Economía, con rango equivalente a Subsecretario a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 164.- 01-03-2021.- Aceptar, a partir del día 01 de Marzo de 2021, la renuncia del Señor Jorge Luis Randazzo (DNI N° 26.571.029), al cargo de Subcontador de Registro e Información de la Contaduría General.-

DECRETO Nº 165.- 01-03-2021.- Designar, a partir del día 01 de marzo de 2021, al Señor Adrián Alberto Contreras (DNI N° 28.414.836), en el cargo de Tesorero General del Ministerio de Economía, con rango equivalente a Secretario a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 166.- 01-03-2021.- Designar, a partir del día 01 de Marzo de 2021, a la Señora Mariana Elizabeth Caraballo (DNI N° 26.233.188), en el cargo de Subcontadora de Contabilidad Gubernamental de la Contaduría General.-

DECRETO Nº 167.- 01-03-2021.- Designar, a partir del día 01 de Marzo de 2021, a la Señora Lucía Antonella Menconi (DNI N° 37.785.665), en el cargo de Directora de Control y Auditoría de la Contaduría General.-

DECRETO Nº 168.- 01-03-2021.- Aceptar la renuncia a partir del 22 de Febrero 2021, del Señor Gabriel Vitulio Belloso (D.N.I. N° 16.786.602) en el cargo de Secretario de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

DECRETO Nº 169.- 01-03-2021.- Aceptar la renuncia a partir del 01 de Marzo del 2021, del Señor Horacio Adrián Carrizo (D.N.I. N° 23.466.942) en el cargo de Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

DECRETO Nº 170.- 01-03-2021.- Designar a partir del 01 de Marzo del 2021, al Señor Horacio Adrián Carrizo (D.N.I. N° 23.466.942) en el cargo de Secretario de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

DECRETO Nº 171.- 01-03-2021.- Aceptar a partir del 01 de Marzo de 2.021, la renuncia al Señor, Silvio Castro (D.N.I. N° 30.274.908), en el cargo de Secretario de Modernización e Innovación Tecnológica, del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

DECRETO Nº 172.- 01-03-2021.- Designar, a partir del día 01 de marzo de 2.021, al Señor Ricardo Alberto Quintana (DNI N° 16.016.945), en el cargo de Secretario de Ciencia, Tecnología y Economía del Conocimiento, dependiente de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova".-

DECRETO Nº 173.- 01-03-2021.- Designar, a partir del día 01 de marzo de 2.021, al Señor Juan Manuel Comancho (DNI N° 27.965.539), en el cargo de Subsecretario de Administración, dependiente de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova".-

DECRETO Nº 174.- 01-03-2021.- Designar, a partir del día 01 de marzo de 2.021, a la Señora María del Pilar Pérez Vigas (DNI N° 26.645.641), en el cargo de Directora de Asuntos Legales, dependiente de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova".-

DECRETO Nº 175.- 01-03-2021.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Guillermo Federico Oliva Tagle (D.N.I. N° 14.430.017) como Presidente del Directorio del Ente Para el Desarrollo de la Línea y Región Sur, con rango equivalente a Secretario a los fines remunerativos.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro
Resol-2021-11-E-GDERNE-DMGC#ART
Referencia: Anulación Registración Plano N° 232-83

Viedma, 11 de Febrero de 2021

VISTO: el plano Nº 232-83, de mensura particular de afectación de parte lote 1a, localidad Contralmirante Cordero, departamento General Roca, que fuera registrado el 20 de diciembre de 1983, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 007-SG, de fecha 02 de febrero de 2021, de la Superintendencia General del Departamento Provincial de Agua, solicita la anulación del plano Nº 232-83;

Que de los informes, de Dominio, obrante a fojas 13/15, y del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 16, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 232-83, de mensura particular de afectación de parte lote 1a, localidad Contralmirante Cordero, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 02-3-520175, 02-3-540175 y 02-3-565175.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, a la Municipalidad de Contralmirante Cordero, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Jefe de Departamento, Departamento Mensuras de la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resol-2021-12-E-GDERNE-DMGC#ART

Referencia: Registración Definitiva Plano N° 488-17

Viedma, 22 de Febrero de 2021

VISTO: el plano N° 488-17 de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 03, fracción C60, localidad de San Antonio Oeste, departamento San Antonio, que fuera registrado el 13 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 09 de febrero de 2021, obrante a fojas 24, la Municipalidad de San Antonio Oeste solicita la registración definitiva del plano citado en el visto;

Que por visado en copia de plano, obrante a fojas 25, el mencionado municipio da la conformidad para acceder a lo solicitado, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura requeridas para el trámite;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la registración definitiva del plano N° 488-17 de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 03, fracción C60, localidad San Antonio Oeste, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral 17-1-C-660-01 a 22 y 661-01 a 10.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Jefe de Departamento, Departamento Mensuras de la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resol-2021-13-E-GDERNE-DMGC#ART

Referencia: Registración Definitiva "Etapa" Plano N° 139-87

Viedma, 24 de Febrero de 2021

VISTO: el Expediente Nº 139-87, que corresponde a la mensura particular con fraccionamiento (registración por etapas) del lote 1, fracción 70, sección G, departamento Adolfo Alsina, localidad Balneario El Cóndor, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente plano se tramita bajo el sistema de registración por etapas;

Que con fecha 7 de enero de 2021, el profesional solicita la registración definitiva de la parcela 01 de la manzana 725, parcela 01 de la manzana 726, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 17, 18, 19 y 20 de la manzana 735 y parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la manzana 736, sección G, circunscripción 2, departamento catastral 18;

Que para tales efectos adjunta certificación municipal de fecha 21 de diciembre de 2020, confirmando que las parcelas cumplen con los requisitos para ser habilitadas, autorizando se proceda a la registración definitiva;

Que las parcelas que corresponden a esta etapa se detallan en el plano en cuestión;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Registrar con carácter definitivo las parcelas del expediente Nº 139-87, que corresponde a la parcela 01 de la manzana 725, parcela 01 de la manzana 726, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 17, 18, 19 y 20 de la manzana 735 y parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la manzana 736 , sección G, circunscripción 2, departamento catastral 18.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, a la Municipalidad de Viedma, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Jefe de Departamento, Departamento Mensuras de la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resol-2021-14-E-GDERNE-DMGC#ART

Referencia: Restitución Registración Plano N° 1223-13

Viedma, 24 de Febrero de 2021

VISTO: el Expediente Nº 1223-13 de mensura particular de unificación y redistribución predial de las parcelas 18-1-J-002-01D (espacio verde) y 18-1-J-002-01N, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina que fuera registrado el 07 de abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución GC-ART Nº 21-16, de fecha 04 de mayo 2016, se suspendió la inscripción provisoria del plano N° 1223-13, a efectos de que el profesional actuante adjunte al expediente respectivo, la Ordenanza de desafectación del dominio público del "espacio verde";

Que por nota de fecha de febrero de 2021, obrante a fojas 198, el profesional solicita la restitución de la vigencia del plano Nº 1223-13;

Que para tal fin, a fojas 199/204, el profesional actuante adjunta copia de la Ordenanza Municipal Nº 8543 de fecha 01 de febrero de 2021, la cual desafecta el "espacio verde", Nomenclatura Catastral 18-1-J-002-01D;

Que a fojas 205/206, se adjunta visación de la Municipalidad de Viedma de fecha 23 de febrero de 2021, Expediente Municipal Nº 4318-S-2013;

Que por ello es necesario restituir la vigencia del plano Nº 1223-13;

Que la presente se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la restitución de la registración del plano Nº 1223-13 de mensura particular de unificación y redistribución predial de las parcela 18-1-J-002-01D (espacio verde) y 18-1-J-002-01N, otorgada con fecha 07 de abril de 2014, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral 18 –1–J–002–Parc. 01P; 18–1–J– Mz. 231 - Parc. 01; Mz. 232 - Parc. 01; Mz. 221 - Parc. 01 a 26; Mz. 222 - Parc. 01 a 19; Mz. 212 - Parc. 01 a 18 y Mz. 202 - Parc. 01.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Jefe de Departamento, Departamento Mensuras de la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resol-2021-15-E-GDERNE-DMGC#ART

Referencia: Inscripción Provisoria Plano N° 726-20

Viedma, 3 de Marzo de 2021

VISTO: el Expediente Nº 726-20 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de, parte fracción P, chacra 246 bis, de la localidad General Roca, departamento General Roca, a favor de Marcaccio, José Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGCeIT" Nº 47/05);

Que por nota de fecha 18 de noviembre de 2020, obrante a fojas 14, la Municipalidad de General Roca se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que la parcela afectada es de su propiedad;

Que tal negativa municipal podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano Nº 726-20 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de, parte fracción P, chacra 246 bis, de la localidad General Roca, departamento General Roca, a favor de Marcaccio, José Luis, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano Nº 726-20 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de General Roca y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Jefe de Departamento, Departamento Mensuras de la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resol-2021-16-E-GDERNE-DMGC#ART

Referencia: Inscripción Provisoria Plano N° 727-20

Viedma, 3 de Marzo de 2021

VISTO: el Expediente Nº 727-20 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de, parte fracción P, chacra 246 bis, de la localidad General Roca, departamento General Roca, a favor de Marcaccio, Cristian Daniel, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGCeIT" Nº 47/05);

Que por nota de fecha 18 de noviembre de 2020, obrante a fojas 14, la Municipalidad de General Roca se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que la parcela afectada es de su propiedad;

Que tal negativa municipal podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano Nº 727-20 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de, parte fracción P, chacra 246 bis, de la localidad General Roca, departamento General Roca, a favor de Marcaccio, Cristian Daniel, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano Nº 727-20 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de General Roca y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Jefe de Departamento, Departamento Mensuras de la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
Resolución N° 196 /SAyCC/2.021

Viedma, 10 de marzo 2021

VISTO: el Expediente N° 40783-F-91, del registro del ex Ministerio de Recursos Naturales, la Ley Q N° 2056, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Q N° 2056 tiene como objetivo el manejo del recurso Fauna Silvestre y de sus hábitats, asegurando la utilización sostenida del recurso, y clasifica la actividad de caza según su finalidad;

Que, en ese sentido, la "Caza Deportiva de Jabalí con perros" se encuadra en la clasificación Caza Deportiva, definida en el artículo 19 inc. a) como "Aquella realizada de forma licita y con fines exclusivamente recreativos";

Que, se requiere en esta instancia reglamentar la Temporada 2021 de la Caza de Jabalí con Perros en la provincia de Río Negro, estableciendo tanto la fecha de inicio como las condiciones de la actividad;

Que, según lo documentan diversos estudios científicos realizados en Argentina, las especies exóticas invasoras como el Jabalí europeo (Sus scrofa), impactan negativamente en la salud humana, los ecosistemas naturales y los sistemas productivos;

Que, conforme el Art. 84° de la Constitución de la Provincia de Río Negro y la Ley Q Nº 2056, deben arbitrarse los medios para minimizar todo impacto negativo sobre el ambiente en general y la fauna silvestre autóctona en particular;

Que, la Ley S N° 4043 establece que los perros potencialmente peligrosos deberán ser trasladados en espacios públicos debidamente atados y con bozal, y debe darse cumplimiento a la misma;

Que, en relación a ello, en su artículo 2° inciso c), define como perros potencialmente peligrosos a "aquellos, cualquiera sea su raza, que hayan sido adiestrados para el ataque";

Que, es necesario tomar recaudos para evitar la transmisión de enfermedades;

Que, el área técnica de la Dirección de Fauna Silvestre de la SAyCC, mediante dictamen con fecha 23 de febrero del 2021, funda la necesidad de abrir la Temporada 2021 de Caza Deportiva de Jabalí con Perros, cumpliendo con la normativa y reglamentación antes mencionada, estableciendo fecha de inicio y cierre, y sus modalidades;

Que, asimismo, solicita que el conocido Protocolo de caza "Guía de buenas prácticas de la Caza Deportiva Mayor y Menor ante la Pandemia COVID-19" (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia) quede establecido como obligatorio para esta modalidad de actividad cinegética en todo el territorio de la Provincia de Rio Negro;

Que, ha intervenido la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático sin realizar objeciones u observaciones jurídicas;

Que, la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 5.398, modificada por Ley N° 5.462, la Ley M N° 4741 y el Decreto Nº 1085/2020;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático

RESUELVE:

Artículo 1°.- Definir como "Caza Deportiva de Jabalí con Perros", a la actividad cinegética realizada con una jauría de TRES (3) a OCHO (8) canes por grupo de caza y por campo. Queda prohibida la formación de cuadrillas de caza, entendiéndose a éstas como a un grupo de cazadores con más de UNA (1) jauría que se encuentren en un mismo establecimiento, a partir del dictado del presente acto administrativo.-

Artículo 2º.- Establecer la temporada de "Caza Deportiva de Jabalí con Perros" desde el 9 de marzo hasta el 31 de agosto de 2021, con un cupo de DOS (02) piezas por cazador por día.-

Artículo 3º.- Establecer los siguientes requisitos personales e intransferibles a cumplir por cada cazador para el desarrollo de la actividad:

a) Poseer Licencia y Permiso de Caza Deportiva Mayor y Menor de Río Negro, del año en curso.

b) Poseer Formulario C-01-DFS.

c) Poseer documentación actualizada para tenencia y transporte de armas de fuego.

d) Completar el Formulario C-02 DFS y certificar ante el personal policial más cercano al establecimiento de caza, de manera previa a cada salida y al regreso de la misma, según Art. 5 de la presente.

e) Poseer el "Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Caza Deportiva de Jabalí con Perros", según el Art. 6° de la presente.

f) Poseer el "Certificado Nacional de Vacunación Antirrábica Ley 22.953", y el "Certificado de Tratamiento Antiparasitario", todos con los datos debidamente consignados y vigentes, con firma y sello del veterinario actuante, por cada ejemplar canino.-

Artículo 4º.- Los cazadores que practiquen ésta modalidad deberán inscribirse en el Registro Provincial de Cazadores Deportivos de Jabalí con Perros. Para su inscripción se solicitará:

a) Fotocopia de DNI/LE/LC que acredite la identidad del cazador.

b) Fotocopia de Licencia y Permiso de Caza Deportiva de Río Negro, del año en curso.

c) Declarar el número de perros que integran la jauría.

Artículo 5º.- Reconocer el modelo de "Certificación de Caza Deportiva Jabalí con Perros" para el Registro Provincial de "Cazadores Deportivos de Jabalí con Perros", que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 6º.- Los canes no podrán descender del vehículo que los traslada, hasta que no arriben al establecimiento que haya expedido su autorización mediante el Formulario C-01 DFS, salvo indicación policial o de personal de Fiscalización la Dirección de Fauna Silvestre. La permanencia de los canes en caminos públicos significará una violación a la prohibición señalada.-

Artículo 7º.- El traslado de los canes deberá realizarse con bozal y correas de sujeción, en vehículos con cúpula, barandas de contención o jaulas, de manera que garanticen que los mismos no puedan descender sin ayuda del cazador. El cazador está obligado a facilitar la tarea de fiscalización y garantizar el no descenso de los canes del vehículo por sus propios medios. En el caso de registrase la fuga de uno o más canes de un vehículo eso constituirá una violación a la presente.-

Artículo 8º.- Queda expresamente prohibida en la práctica de la Caza Deportiva de Jabalí con perros:

a) La conformación de jaurías de más de ocho canes.

b) Cazar durante el período sin luz natural (entre el crepúsculo y el amanecer), exceptuando la Caza Mayor al acecho, entendida como aquella en la que el cazador se refugia y/o parapeta a la espera de la presa.

c) Cazar con la ayuda de luz artificial.

d) Cazar con armas de fuego bajo condiciones de lluvia intensa, granizo, niebla, nieve, humo o cualquier otra que reduzca la visibilidad y torne peligroso su uso.

e) Circular en cualquier tipo vehículos por terrenos, caminos o rutas de uso público, portando armas de fuego cargadas y desenfundadas.

f) Usar cualquier medio que pretenda la caza masiva de ejemplares.

g) Formar grupos de caza de más de 3 (tres) personas.

h) Utilizar armas, artes, elementos o accesorios que no estén expresamente autorizadas por la autoridad de aplicación.

i) Desalojar animales mediante el uso de fuego, agua, explosivos u otros elementos.

j) Utilizar señuelos vivos.

k) Cazar en o desde los caminos y rutas de uso público, y/o en proximidad de áreas urbanas, suburbanas o lugares habitados.

l) Realizar toda acción que degrade y/o destruya el ambiente.

m) Queda prohibido que las jaurías estén conformadas por menos de tres (3) y más de ocho (8) canes.

n) Queda prohibida la Caza de Jabalí con perros dentro de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia.

ñ) Queda prohibida la constitución o conformación de más de una (1) jauría por campo o establecimiento.

Artículo 10º.- Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas con:

a) Multa, cuyos montos variarán de cinco a mil veces el valor de la Licencia de Caza.

b) Secuestro y decomiso de los animales de la Fauna Silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados objetos de la infracción.

c) Secuestro y/o decomiso de las armas, artes de caza o cualquier otro medio o elemento utilizado para cometer infracción.

Las sanciones enunciadas en los puntos b) y c) serán aplicadas en forma complementaria a la enunciada en el punto a).

Artículo 11º.- Regirá en forma subsidiaria a la Resolución de "Caza Deportiva de Jabalí con Perros" la Resolución sobre de Caza Deportiva Mayor y Menor;

Artículo 12°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido, archivar.-

———

ANEXO I - Resolución 196/SAyCC/2021





CERTIFICACIÓN DE CAZA DEPORTIVA
DE JABALÍ CON PERROS

RN RÍO NEGRO
AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Por la presente se autoriza al Sr.....
DNI Nº....., a realizar la actividad de "CAZA DEPORTIVA DE JABALÍ CON PERROS", CON UNA JAURIA DE.....PERROS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS que constan en formulario C-01 DFS que debe acompañar a la presente.

Lugar y fecha:Dirección de Fauna Silvestre, Viedma

Fecha vigencia: desde/...../2021
hasta...../...../2021

firma:

Secretaria de Ambiente y Cambio Climático

COPIA

CERTIFICADO MODELO SIN VALIDEZ

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 150
Expediente Nº 133043-IGRH-21

Viedma, 2 de marzo de 2021

VISTO el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados se tramita el pedido de aplicación de una multa al establecimiento "AL REPARO PARADOR", radicado en la Av. Costanera Nº 761 del Balneario El Cóndor, inscripto en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el Nº I-XI-54, cuyo titular es el Sr. Luis Alberto Linares (D.N.I. Nº 21.808.455), por incumplimiento al régimen de Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos, con motivo del vuelco de efluentes en la playa pública del referido Balneario;

Que por Acta de Inspección-Infracción Nº 00034889 de fecha 6 de enero de 2021 (fs. 03) se constató que en la inspección realizada al establecimiento se detectó la presencia de una manguera proveniente del establecimiento empadronado que descargaba efluentes en una zona de tamariscos de la playa marítima;

Que en el Acta referida se advirtió que debía retirar la mencionada manguera en forma urgente, colocar una desengrasadora más grande que la existente y limpiar los pozos absorbentes;

Que se ha vencido el plazo previsto por el artículo 182º del Código de Aguas, sin que el imputado haya formulado descargo ni presentación alguna;

Que posteriormente, por Acta de Inspección-Infracción Nº 00034891 de fecha 4 de febrero de 2021 (fs. 07) se constató que el establecimiento no ha cumplido con lo requerido por el Acta Nº 00034889, verificándose la permanencia de la manguera en el tamarisco y el consiguiente vuelco de efluentes en la playa del Balneario;

Que por nota Nº 02/21-Reg. PyCRH, se solicitó a la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos la aplicación de una sanción pecuniaria para el establecimiento, conforme a lo previsto por el art. 178 del Código de Aguas (fs. 17/19);

Que a fs. 17/19 obra liquidación de la referida multa en el mínimo de la escala legal;

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico del Organismo, no resultando obligatoria la intervención previa de la Fiscalía de Estado, a tenor de lo establecido por la Resolución Nº 076/18 de dicha entidad;

Que la presente halla sustento legal en el artículo 184º y concordantes de la Ley Q Nº 2952, y se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 260º inciso a) del citado Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aplicar al Sr. Luis Alberto Linares (DNI Nº 21.808.455) titular del establecimiento Al Reparo Parador, radicado en calle Av. Costanera Nº 761 del Balneario El Cóndor, inscripto en el Registro de

Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos bajo el Nº I-XI-54, una multa por contaminación de noventa y siete mil quinientos setenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos ($ 97.573,43.-), a mérito de las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°.- Dar intervención a la Dirección Comercial a los fines de la correspondiente emisión de la factura para adjuntar a la notificación del presente.

Artículo 3º.- El pago de la multa impuesta por el presente no exime al establecimiento del cumplimiento de las obligaciones que surgen de la normativa vigente.

Artículo 4º.- Para el caso de no verificarse el pago de la multa impuesta en el artículo 1º, se encomienda a la Fiscalía de Estado iniciar el correspondiente juicio de apremio, conforme a lo previsto en el artículo 186º del Código de Aguas y normas procesales de aplicación.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al infractor, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 095/2021
Referencia: Anulación Registración Plano N° 232-83

Viedma, 9 de Marzo de 2021

VISTO: el plano Nº 232-83, de mensura particular de afectación de parte lote 1a, localidad Contralmirante Cordero, departamento General Roca, que fuera registrado el 20 de diciembre de 1983, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 007-SG, de fecha 02 de febrero de 2021, de la Superintendencia General del Departamento Provincial de Agua, solicita la anulación del plano Nº 232-83;

Que de los informes, de Dominio, obrante a fojas 13/15, y del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 16, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspéndanse hasta el 30/06/2021, el inicio o prosecución de las ejecuciones fiscales para los sujetos que en el mes de abril de 2.020 hubiesen desarrollado actividades correspondientes al sector turístico y transporte de pasajeros, incluyendo el transporte escolar. A fin de resguardar el crédito fiscal, quedan exceptuadas de la presente disposición, aquellas obligaciones en condiciones de prescribir o que ameriten el inicio de acciones judiciales.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Consejo de la Magistratura
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Tercera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 11/21-CM

Un (1) cargo de Juez o Jueza del Juzgado de Familia Nro. 7 con Asiento de Funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 12/21-CM

Un (1) cargo de Juez o Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 9 con Asiento de Funciones en la Ciudad de Cipolletti.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 17 de Marzo de 2021 hasta el día 23 de Abril de 2021 a las 13,30 horas.

Las Presentaciones, por Excepción y Debido a la Situación Actual en Relación a la Pandemia Generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por Correo Electrónico, encontrándose todas las Indicaciones e Instrucciones en las Correspondientes Resolución de Llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones Nº 11/21-CM y 12/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Llamado a Concurso Público de Títulos,
Antecedentes y Oposición
Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA)

Profesional Técnico/a Contable - Viedma - Resolución N° 84/21 STJ

Cargo: un (1) Profesional Técnico/a Contable, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, cfme. Ley Orgánica 5190, Acordada N° 40/20-STJ, Resolución N° 84/21-STJ y Reglamento Judicial – de aplicación subsidiaria, en el ámbito de la Oficina de Tramitación Integral (OTICCA) del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 40/20-STJ, Resolución N° 84/21-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 15/03/2021 a las 0:00 Hs., hasta el 25/03/2021 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php o, telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

––O––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 84/2021

Viedma, 25 de febrero de 2021.

Visto: el expediente N° CRH20-8 caratulado: "Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA)", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 40/2020 STJ, Anexos I y II se aprobó el Proyecto: "FC01 Reorganización Funcional del Fuero Civil e Implementación del Fuero Contencioso Administrativo", a implementarse de modo inicial y experimental en la ciudad de Viedma.

Que, si bien, el desarrollo de la propuesta será abastecido con la dotación de personal actual de los Juzgados Civiles de Viedma, resulta necesaria la incorporación de un profesional Técnico/a Contable.

Que el titular del Centro de Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro ha solicitado que se convoque a concurso para cubrir dicho cargo.

Que a fs. 29 la Contaduría General, informó que existe la vacante del cargo a cubrir y, a fojas 30 la Administración General se expidió respecto de la previsión de partidas presupuestarias para afrontar tal designación.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Acordada

N° 40/2020 STJ y Reglamento Judicial - de aplicación subsidiaria, para cubrir un (1) cargo de Profesional Técnico/a Contable, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, dependiente jerárquica y funcionalmente de el/la Coordinador/ra de la Oficina de Tramitación Integral (OTICCA).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes - cfme. Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 40/2020 STJ y "Reglamento Judicial"- para la designación por el término de dos años, de (1) cargo de Profesional Técnico/a Contable, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, dependiente funcional y jerárquicamente de el/la Coordinador/ra de la Oficina de Tramitación Integral (OTICCA), con asiento en la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- Establecer que si, transcurrido el plazo de dos (2) años desde dispuesta la designación, persisten las necesidades del servicio que justifican el presente llamado a concurso y, el desempeño del agente, evaluado por los titulares de las Unidades Jurisdiccionales, bajo criterios objetivos previamente establecidos, es satisfactorio, podrá producirse mediante acto expreso del Superior Tribunal de Justicia, el pase a planta permanente del postulante que fuera designado.

Artículo 3°.- Requisitos:

a) Ser mayor de edad, quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales acordes al cargo, se los habilite a participar del concurso. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse; b) Ser egresado/a de las carreras de técnico contable o título intermedio de las carreras contador/economista o afines o, en su defecto, de las carreras de grado antes mencionadas, expedido por Universidad Nacional Pública o Privada; c) Acreditar experiencia de al menos un (1) año en el ejercicio de la profesión.

Artículo 4°.- Funciones (Acordada N° 40/2020 STJ - Anexo II Pto. 2.5.1)

- Controlar las liquidaciones y las con denas por sumas de dinero y sus intereses, tanto en procesos de ejecución como de conocimiento conforme a las instrucciones dadas por la Coordinación de la OTICCA y Subcoordinación de Ejecuciones, Pagos y Transferencias.

- Asistir a las Unidades Jurisdiccionales en toda gestión contable en todo tipo de procesos y en cualquier etapa, incluidas la determinación de tasa de justicia y sellados de actuación.

- Realizar el análisis contable de las bases y montos, con carácter previo a que el restante personal de la Subcoordinación proyecte la orden de transferencia.

- Realizar la liquidación de honorarios, una vez recibidas las pautas por el titular de la Unidad Jurisdiccional respectiva.

- Toda otra función que, acorde a su jerarquía, le asigne la Coordinación de la OTICCA y/o los titulares de las Unidades Procesales del fuero.

Artículo 5°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Títulos y Antecedentes; 2) Oposición mediante la presentación de monografía inédita sobre propuesta de funcionamiento para el área, con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Entrevista Personal para defensa del trabajo presentado y Examen Oral según el temario que a tales efectos se suministre; procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye en el Artículo 6° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la Evaluación de Títulos y Antecedentes en forma conjunta, un máximo de treinta (30) puntos en el Trabajo de Oposición, y un máximo de cuarenta (40) puntos en la Entrevista Personal y Examen Oral. Se considerarán aprobados los postulantes que obtengan un total de setenta (70) puntos o más.

Artículo 6°.- Disponer que el Jurado Examinador quedará integrado por la Titular de la Unidad Procesal Civil N° 1, Dra. María Gabriela Tamarit; el Titular de la Unidad Procesal Civil N° 3, Dr. Leandro Oyola; y la Secretaria Judicial N° 1 del STJ, Dra. Rosana Calvetti.

Artículo 7°.- Hacer saber que no accederán a la etapa de Entrevista y Examen Oral con el Jurado Examinador, los postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70 %) de puntos sobre los sesenta (60) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Artículo 8°.- Lugar y Plazo de Inscripción: sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar, del 15/03/2021 a las 0:00 horas hasta el 25/03/2021, a las 24:00 horas.

Artículo 9°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar, y complementariamente según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 10°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los inscriptos:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);

- Nota de presentación y currículum vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;

- Domicilio electrónico (email);

- Copia certificada de Títulos Académicos, acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;

- Fotocopia del DNI (anverso y reverso);

- Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

- Cada postulante deberá acompañar un plan de trabajo mediante el cual proponga como va a desarrollar las funciones descriptas en el Pto. 2.5.1- Anexo II de la Acordada N° 40/2020 STJ. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New Roman tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación detallada, inclusive el Plan de Trabajo, deberá remitirse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción al presente concurso, de carácter excluyente. A tales efectos se deberá comunicar a la cuenta de correo electrónico concursosexternosrrhh@jusrionegro.gov.ar el link de acceso a una nube donde cada concursante pondrá a disposición el material a ser considerado por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares recepcionados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 11°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fechas de exámenes; 2) Elaborar Temarios y Pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Artículo 12°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Artículo 13°.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar., bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Artículo 14°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Dr. Enrique Mansilla - Presidente Subrogante STJ.-

Cra. Andrea Telleriarte - Administradora General del Poder Judicial.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución Nº 66 / 2021

Viedma, 18 de febrero de 2021

VISTO: el expediente N° SGAJ-19-0062 caratulado "Superior Tribunal de Justicia s/ llamado a concurso eventuales cargos Referencistas Primera Circ. Jud.", y

CONSIDERANDO :

Que debido al incremento de causas que ingresan al Poder Judicial en los distintos fueros, se resolvió dotar a la judicatura de una estructura de apoyo que se viene concretando desde el año 2016, con designaciones de Abogadas/os Referencistas con destino a los Fueros Civil y Laboral en las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que por Resolución 771/19-STJ se llamó a concurso para cubrir cargos en el Fuero Civil y Laboral de la Primera Circunscripción Judicial, encontrándose resuelto con los ordenes de mérito correspondientes a cada Fuero.

Que a la fecha se ha agotado el orden de mérito en el Fuero Civil, dado que fueron designadas las profesionales que habiendo obtenido la calificación reglamentaria, integraron el mismo.

Que dado las necesidades del servicio, se hace necesario llamar a concurso a eventuales cargos vacantes de Abogadas/os Referencistas que pudieran producirse en el Fuero Civil, con el objeto de contar con un llamado a concurso ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que para cubrir un cargo, previo a la designación, se debe contar con los informes de la Contaduría General y de la Administración General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo.

Que quienes resulten designados integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de las Secretarías del Superior Tribunal de Justicia y funcionalmente del/la titular del organismo en el que eventualmente presten funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 Constitución Provincial y Acordada 12/12).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a Abogadas/os Relatoras/es y Referencistas, para la cobertura de eventuales vacantes de Abogadas/os Referencistas con remuneración equivalente a Jefe de Despacho, en el Fuero Civil de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudades de Viedma y San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- Establecer que el requisito para el cargo de Abogada/o Referencista es contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogada/o al momento de la inscripción, tomándose como fecha válida la de expedición del título.

Tiene las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en las Acordadas 12/12 y 13/12 haciendo saber que además deben:

a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados o unipersonales en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.

b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.

c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.

d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 3º.- Hacer saber a quienes se designen que dependerán jerárquicamente del Superior Tribunal de Justicia, según corresponda al fuero que se encuentre afectado y dependerán funcionalmente del o la titular del organismo respectivo. Se deja expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 4º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 5º.- Establecer que la inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 24/02/21 y hasta el 25/03/21 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente al que se sube la información. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que quienes se postulen informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos las/os interesadas/os deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 24/02/21 y hasta el 25/03/21 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (25/03/21 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6°.- Requerir a las/os aspirantes la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12 en lo que corresponda, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas desde el original o copia autenticada, en formato PDF, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Constancia de inscripción impresa desde la página web.

b) Título de abogada/o escaneado del original o de copia autenticada.

c) DNI escaneado del original.

d) Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

f) Títulos de posgrados y certificados de antecedentes laborales escaneados de sus correspondientes originales.

g) Constituir domicilio electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del procedimiento de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o copia certificada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 7°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 8°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo de un Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de veinte (20) puntos y un sistema de oposición que se evalúa con la presentación de un trabajo práctico o examen escrito u oral, que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 10º.- Calificar la evaluación y ponderación de los antecedentes de las/os postulantes y la prueba de oposición por un Comité de Evaluación integrado por la Secretaria del S.T.J., Dra. Rosana Calvetti, el Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería, Dr. Ariel Gallinger y la Jueza de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Dra. Gabriela Tamarit. El Comité fija la metodología y realiza la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 11.- Establecer que para acceder a la entrevista ante el STJ, las/os postulantes deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista- deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Para las designaciones se debe reunir el puntaje mínimo antes detallado y pueden recaer, en caso de producirse una vacante, en cualquiera de las/os tres postulantes que encabecen la lista de mérito.

El orden de mérito resultante puede ser utilizado por el término de tres (3) años en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concursa.

Artículo 12.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 13.- Exigir que las/os postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 15.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Dr. Ricardo A. Apcarian - Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia - Superior Tribunal de Justicia.-

––O––

Resolución Nº 67 / 2021

Viedma, 18 de febrero de 2021

VISTO: el expediente N° SGAJ-20-0052, caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso Relator General (SP) Secretaría Penal" y;

CONSIDERANDO:

Que en atención al cúmulo de tareas, resulta necesario dotar a la Secretaría Penal del Superior Tribunal de Justicia de un (01) cargo de Abogado/a Relator/a General correspondiente al escalafón de Abogados Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia.

Que por tal motivo corresponde llamar a concurso para cubrir dicho cargo, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5190 y Acordadas 12 y 13/12.

Que la Administración General y la Contaduría General informan que existe partida presupuestaria y vacante para la cobertura del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso interno y subsidiariamente externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a abogados relatores y referencistas del S.T.J. para cubrir un (01) cargo de Abogado/a Relatora/a General del Superior Tribunal de Justicia –SP- con destino a la Secretaría Penal N° 4 del S.T.J., con remuneración equivalente a Secretaria/o de Primera Instancia y asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con las funciones propias del artículo 87 de la Ley 5190 y las Acordadas 12 y 13/12.

Artículo 2°.- Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) contar con cinco (05) años de antigüedad en el título o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista, y b) tener tres (03) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados Relatores y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y los períodos de actuación que se acrediten.

Artículo 3°. Establecer que la inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 23/02/2021 y hasta el 23/03/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos los interesados deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, –desde el 23/02/2021 y hasta el 23/03/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (23/03/2021, 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 4°. Se debe acompañar la constancia de inscripción y toda aquella certificación que acredite los antecedentes que invocan, escaneada desde el original o de copia certificada.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o copia certificada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 5°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifique los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 6°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición: se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos para la evaluación de antecedentes y de hasta cuarenta (40) puntos para la oposición.

Segunda Etapa: Entrevista con las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia; se calificará con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 7°: Determinar que la ponderación y calificación de antecedentes de los/las postulantes y la oposición la realiza un Comité de Evaluación integrado por la Dra. María Rita Custet LLambi, Jueza del Tribunal de Impugnación, el Dr. Wenceslao Arizcuren y la Dra. Ana Buzzeo, Secretarios del S.T.J. Dicho Comité fijará la metodología de la evaluación de antecedentes y de la oposición.

Artículo 8°. Disponer que para acceder a la entrevista ante el STJ., los o las postulantes deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de antecedentes, oposición y entrevista) las/los postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Para ser designados/as deben reunir el puntaje mínimo antes detallado.

El orden de mérito resultante podrá ser utilizado por el término de dos (02) años en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concursa.

Artículo 9°. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 10°.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 11°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Dr. Ricardo A. Apcarian - Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia - Superior Tribunal de Justicia.-

--O--

Resolución Nº 68 / 2021

Viedma, 18 de febrero de 2021

VISTO: el expediente N° SGAJ-21-0002 caratulado "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso eventuales cargos Abogado/a Referencista en la Cuarta Circ. Jud.", y

CONSIDERANDO :

Que debido al incremento de causas que ingresan al Poder Judicial en los distintos fueros, se resolvió dotar a la judicatura de una estructura de apoyo que se viene concretando desde el año 2016, con designaciones de Abogadas/os Referencistas con destino a los Fueros Civil y Laboral en las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que dado las necesidades del servicio y teniendo en cuenta la gran movilidad de cargos que actualmente se generan en el Poder Judicial, se hace necesario llamar a concurso a eventuales cargos vacantes de Abogadas/os Referencistas que pudieran producirse con el objeto de contar con un llamado a concurso ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que en el Acuerdo 4/2019 se resolvió llamar a concurso para eventuales vacantes de Abogadas/os Referencistas en los Fueros Laboral y Civil de las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que en atención a ello, por Resoluciones 771/19-STJ, 426/19-STJ y 45/20-STJ se llamó a concurso para cubrir cargos eventuales en la Primera, Segunda y Tercera Circunscripciones Judiciales respectivamente, restando la Cuarta Circunscripción Judicial.

Que ante la necesidad de cubrir un cargo, previo a la designación, se debe contar con los informes de la Contaduría General y de la Administración General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo.

Que las y los profesionales que se designen integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia quien evalúa en función de las necesidades del servicio la implementación y eventual cambio de destino. Dependen jerárquicamente del Superior Tribunal de Justicia, a través de sus Secretarías y funcionalmente de el/la titular del organismo en el que eventualmente presten funciones.

Que tal medida permite optimizar el servicio de justicia en el marco de acción institucional que ha fijado este Superior Tribunal de Justicia.

Que el proceso de selección será a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. art. 51 Constitución Provincial y Acordada 12/12).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a Abogadas/os Relatoras/es y Referencistas, para la cobertura de eventuales vacantes de Abogadas/os Referencistas con remuneración equivalente a Jefe de Despacho, en los Fueros Civil y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2°.- Establecer que el requisito para el cargo de Abogada/o Referencista es contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogada/o al momento de la inscripción, tomándose como fecha válida la de expedición del título.

Tiene las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en las Acordadas 12 y 13/12 haciendo saber que además deben:

a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados o unipersonales en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.

b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.

c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.

d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 3º.- Adoptar para las/os funcionarias/os que aquí se postulan la dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, según corresponda al fuero que se encuentre afectado, y dependencia funcional del o la titular del organismo respectivo. Se deja expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 4º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 5º.- Establecer que la inscripción sea únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 24/02/21 y hasta el 25/03/21 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente al que se sube la información. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que quienes se postulen informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos las/os interesadas/os deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 24/02/21 y hasta el 25/03/21 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (25/03/21 a las 13:30 hs) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6°.- Requerir a las/os aspirantes la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12 en lo que corresponda, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas desde el original o copia autenticada, en formato PDF, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Constancia de inscripción impresa desde la página web.

b) Título de abogada/o escaneado del original o de copia autenticada.

c) DNI escaneado del original.

d) Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

f) Títulos de posgrados y certificados de antecedentes laborales escaneados de sus correspondientes originales.

g) Constituir domicilio electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del procedimiento de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en orginal o copia certificada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 7°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 8°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo de un Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de veinte (20) puntos y un sistema de oposición que se evalúa con la presentación de un trabajo práctico o examen escrito u oral que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 10°.- Calificar la evaluación y ponderación de los antecedentes de las/os postulantes y la prueba de oposición por un Comité de Evaluación, integrado para el Fuero Laboral por la Secretaria del S.T.J. Dra. Stella Maris Gómez Dionisio, el Juez de la Cámara del Trabajo, Dr. Luis Lavedan y el Relator General, Dr. Carlos Da Silva, y para el Fuero Civil por la Secretaria del S.T.J., Dra. .Rosana Calvetti, el Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería, Dr. Alejandro Cabral y Vedia y el Dr. Gabriel Papparelli Relator General del Superior Tribunal de Justicia. El Comité fija la metodología y realiza la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 11°.- Establecer que para acceder a la entrevista ante el STJ, las/os postulantes deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista- deben acumular un total de setenta (70) puntos, como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Para las designaciones se debe reunir el puntaje mínimo antes detallado y pueden recaer, en caso de producirse una vacante, en cualquiera de los tres (03) postulantes que encabecen la lista de mérito.

El orden de mérito resultante puede ser utilizado por el término de tres (3) años en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concursa.

Artículo 12°.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 13°.- Exigir que las/los postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14°.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 15°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Dr. Ricardo A. Apcarian - Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia - Superior Tribunal de Justicia.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Oro-Plata denominada "Yael Sur" presentada por Southern Copper Argentina SRL Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, Expediente 41026 -M- 2016.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 41026-M-2016, La Empresa Southern Copper Argentina SRL ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4169-II del Catastro Minero. Nombre del Derecho:"Yael Sur". Tipo de Derecho: MD Nombre del Solicitante: Southern Copper Argentina SRL. Mineral: Oro-Plata Categoría : 1º Superficie: 2.052,99 Has. Punto Descubrimiento: Y=2568985 X=5472528 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area 1 Y X 2572964.38 5472479.55 2570297.40 5470320.57 2564840.41 5470320.30 2564840.41 5472696.20 2569086.39 5472696.80 2569086.39 5472479.55 Area 2 Y X 2573833.98 5472479.55 2574840.37 5472479.55 2574840.37 5470320.90 2571263.02 5470320.57 Distrito Minero: Los Menucos Dpto Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Los Menucos Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 29/09/2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez. Escribana de Minas. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

---•---

La petición de Mensura de 13 (Trece) Pertenencias para la Mina de Diseminado Uranio-Vanadio denominada "Pie III-4" presentada por Minera Cielo Azul S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro Expediente Número 36051-M-2011.- Viedma, 23 de Febrero de 2021- La Petición de 13 (trece) pertenencias para la Mina "Pie III-4" Mineral: Diseminado Uranio-Vanadio Categoría: 1º Número de Pertenencias: 13. Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 1.300 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área 1 Y X 3397716.22 5617000.00 3402858.51 5617000.00 3402858.51 5615000.00 3401858.51 5615000.00 3401858.51 5614500.00 3397200.81 5614500.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 9 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3400098.24 X=5615994.58 Grilla: 3966-III Dpto Político: Avellaneda Perito Designado para la ejecución de la Mensura es el Agrimensor Fernando Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifiquese.

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez. Escribana de Minas. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

La petición de Mensura de 14 (Catorce) Pertenencias para la Mina de Diseminado Uranio-Vanadio denominada "Pie III-5" presentada por Minera Cielo Azul S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro Expediente Numero 36052-M-2011.- Viedma, 23 de Febrero de 2021- La Petición de 14 (catorce) pertenencias para la Mina "Pie III-5" Mineral: Diseminado Uranio-Vanadio Categoría: 1º Numero de Pertenencias: 14 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.400 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área 1 Y X 3397200.81 5614500.00 3403000.00 5614500.00 3403000.00 5612717.14 3402439.10 5612717.14 3402439.10 5612500.00 3401439.10 5612500.00 3401439.10 5612000.00 3397000.00 5612000.00 3397000.00 5613526.42 pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 2 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3398163.14 X=5613686.44 Grilla: 3966-III Dpto Politico: Avellaneda Perito Designado para la ejecución de la Mensura es el Agrimensor Fernando Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). - Notifíquese.

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez. Escribana de Minas. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "Ailin 102" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44112-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44112-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 102" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50.00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y= 3386040.87 X= 5634258.72; Y=3386695.15 X= 5634192.47; Y=3386618.56 X= 5633436.03; Y=3385964.28 X= 5633502.27.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 26/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "Ailin 103" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44113-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44113-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 103" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50.00 Has.- COORDENADAS POSGAR Y= 3386695.15 X= 5634192.47; Y= 3387349.43 X= 5634126.23; Y= 3387272.85 X= 5633369.78; Y= 3386618.56 X= 5633436.03.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 26/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 1" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44216M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44216-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 1" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y= 3385881.12 X= 5645737.84; Y= 3386535.40 X= 5645671.60; Y= 3386458.81 X= 5644915.16; Y= 3385804.53 X= 5644981.40.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de

la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 2" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44217M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44217-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 2" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR Y= 3386535.40 X= 5645671.60; Y= 3387189.68 X= 5645605.36; Y= 3387113.09 X= 5644848.91; Y= 3386458.81 X= 5644915.16.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 3" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44218M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44218-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 3" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR Y= 3387189.68 X= 5645605.36; Y= 3387843.96 X= 5645539.11; Y= 3387767.37 X= 5644782.67; Y= 3387113.09 X= 5644848.91.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 5" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44226M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44226-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 5" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y= 3388498.24 X= 5645472.87; Y= 3389152.52 X= 5645406.63; Y= 3389075.93 X= 5644650.18; Y= 3388421.65 X= 5644716.43.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 6" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44227-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44227-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 6" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3389152.52 X=5645406.63; Y=3389806.80 X=5645340.38; Y=3389730.22 X=5644583.94; Y=3389075.93 X=5644650.18.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 03/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de

la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 7" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44228-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44228-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 7" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3389806.80 X=5645340.38; Y=3390461.08 X=5645274.14; Y=3390384.50 X=5644517.70; Y=3389730.22 X=5644583.94.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 03/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 8" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44234-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44234-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 8" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3385150.25 X=5645047.65; Y=3385804.53 X=5644981.40; Y=3385727.94 X=5644224.96; Y=3385073.66 X=5644291.20.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 04/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 9" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44235-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44235-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 9" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3385804.53 X=5644981.40; Y=3386458.81 X=5644915.16; Y=3386382.22 X=5644158.72; Y=3385727.94 X=5644224.96.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 04/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 10" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44236-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44236-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 10" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3386458.81 X=5644915.16; Y=3387113.09 X=5644848.91; Y=3387036.50 X=5644092.47; Y=3386382.22 X=5644158.72.-Corresponde ordenar las publicaciones en

la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 04/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 11" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44237-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44237-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 11" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3387113.09 X=5644848.91; Y=3387767.37 X=5644782.67; Y=3387690.79 X=5644026.23; Y=3387036.50 X=5644092.47.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 04/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 12" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44238-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44238-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 12" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3387767.37 X=5644782.67; Y=3388421.65 X=5644716.43; Y=3388345.07 X=5643959.98; Y=3387690.79 X=5644026.23.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 40" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44267-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44267-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 40" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3386883.33 X=5642579.59; Y=3387537.61 X=5642513.34; Y=3387461.02 X=5641756.90; Y=3386806.74 X=5641823.14.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 41" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44268-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44268-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 41" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00

Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3387537.61 X=5642513.34; Y=3388191.89 X=5642447.10; Y=3388115.30 X=5641690.66; Y=3387461.02 X=5641756.90.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 42" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44269-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44269-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 42" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3388191.89 X=5642447.10; Y=3388846.17 X=5642380.85; Y=3388769.59 X=5641624.41; Y=3388115.30 X=5641690.66.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 05/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 44" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44272-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44272-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 44" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3389500.45 X= 5642314.61; Y= 3390154.74 X= 5642248.37; Y= 3390078.15 X= 5641491.92; Y= 3389423.87 X= 5641558.17.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 05/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 48" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44277-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44277-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 48" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3392117.58 X= 5642049.64; Y= 3392771.86 X= 5641983.39; Y= 3392695.27 X= 5641226.95; Y= 3392040.99 X= 5641293.19.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 05/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 49" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44278-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44278-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 49" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3392771.86 X= 5641983.39; Y= 3393426.14 X= 5641917.15; Y= 3393349.55 X= 5641160.71; Y= 3392695.27 X= 5641226.95.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 05/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 50" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44279-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44279-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 50" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3393426.14 X= 5641917.15; Y= 3394080.42 X= 5641850.91; Y= 3394003.83 X= 5641094.46; Y= 3393349.55 X= 5641160.71.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 51" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44280-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44280-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 51" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3388115.30 X= 5641690.66; Y= 3388769.59 X= 5641624.41; Y= 3388693.00 X= 5640867.97; Y= 3388038.72 X= 5640934.21.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 52" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44281-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44281-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 52" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3388769.59 X= 5641624.41; Y= 3389423.87 X= 5641558.17; Y= 3389347.28 X= 5640801.73; Y= 3388693.00 X= 5640867.97.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 53" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44282-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44282-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 53" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3389423.87 X= 5641558.17; Y= 3390078.15 X= 5641491.92; Y= 3390001.56 X= 5640735.48; Y= 3389347.28 X= 5640801.73.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 54" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44283-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44283-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 54" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3390078.15 X= 5641491.92; Y= 3390732.43 X= 5641425.68; Y= 3390655.84 X= 5640669.24; Y= 3390001.56 X= 5640735.48.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 55" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44284-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44284-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 55" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3390732.43 X= 5641425.68; Y= 3391386.71 X= 5641359.44; Y= 3391310.12 X= 5640602.99; Y= 3390655.84 X= 5640669.24.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 56" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44285-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44285-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 56" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3391386.71 X= 5641359.44; Y= 3392040.99 X= 5641293.19; Y= 3391964.40 X= 5640536.75; Y= 3391310.12 X= 5640602.99.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 57" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44286-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44286-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 57" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3392040.99 X= 5641293.19; Y= 3392695.27 X= 5641226.95; Y= 3392618.69 X= 5640470.51; Y= 3391964.40 X= 5640536.75.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 76" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44306-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44306-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 76" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3391811.23 X= 5639023.87; Y= 3392465.51 X= 5638957.62; Y= 3392388.92 X= 5638201.18; Y= 3391734.64 X= 5638267.42.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 78" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44309-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44309-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 78" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y= 3389771.80 X= 5638466.15; Y= 3390426.08 X= 5638399.91; Y= 3390349.49 X= 5637643.47; Y= 3389695.21 X= 5637709.71.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 81" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44312-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44312-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 81" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y= 3391734.64 X= 5638267.42; Y= 3392388.92 X= 5638201.18; Y= 3392312.34 X= 5637444.74; Y= 3391658.06 X= 5637510.98.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "LA PEDRERA" presentada por el Señor Ojeda Hernán Raúl ubicada en el Departamento Gral. Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44045-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44045-M-2019 el señor Ojeda Hernán Raúl ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "LA PEDRERA" ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Departamento GRAL. ROCA, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 7,52 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=2581283.96 X=5693382.24; Y=2581531.35 X=5693186.57; Y=2581375.75 X=5693028.73; Y=2581267.60 X=5693009.79; Y=2581179.01 X=5693088.73; Y=2581187.76 X=5693176.73.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 01/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

EDICTO DE I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al señor Estevanacio Elvio Luis (DNI. 10.994.858) y a la señora Cardenas Gloria Beatríz (DNI. 17.549.614) a regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en el Barrio Parque Independencia en calle Los Tulipanes Nº 496 – S.P. "A" correspondiente al plan 683-204 viviendas del I.P.P.V.,- En la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de dos (2) días de recibida la presente. Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional que mantiene con este organismo, para ello debe concurrir a las oficinas de la calle Murillo de 9 a 12 horas, por lo referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación, se bloquea la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Lamarque

Plan: 40 Viviendas

VILLA, Lorena Belen (DNI Nº 32.485.305)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente adjudicacion:

Localidad: Viedma

Plan: 230 Viviendas

DIAZ, Jorge Daniel (DNI Nº 22.951.159)

MENDEZ, Juana Esther (DNI Nº 18.723.546)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 250 Viviendas (Grupo B)

HUENTEMIL, Luis Alberto (DNI Nº 32.148.213)

FLORES, Paula Agustina (DNI Nº 36.343.573)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: San Carlos de Bariloche

Plan: 106 Viviendas

ZERON CARDENAS, Liliana Judith (DNI Nº 28.518.444)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 6275

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Elvia Delma Imazio, DNI F1.811.970 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Imazio, Elvia Delma s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2565-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de Marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6308

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Sebastiana Ramírez, D.N.I 9.953.414 y Carlos Seballos, D.N.I 1.586.793 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Seballos, Carlos y Ramírez, Sebastiana s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2288-C2019". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6164

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Fanny Lube Tobler, DNI F3173781 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Tobler, Fanny Lube s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2526-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5753

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Irigoyen N° 387, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, Cita y Emplaza a Herederos y Acreedores del Sr. García Edgar Dante (D.N.I Nº 10.999.844), para que comparezcan en el termino de 30 días en los Autos: "García Edgar Dante s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-2486-C-3-20)", bajo apercibimiento de Ley." Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial (Art. 699 Inc. 2 del C.P.C.YC.), y en el sitio web del Poder Judicial (Conf. Ley Provincial 5273 y la Ac. n° 4/2018 del STJ). Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza".

Cipolletti, 30 de Noviembre de 2020.-

Edicto Nº 6317

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Monti Gustavo Jorge Ramón, DNI 6298511 para que comparezcan en autos "Monti Gustavo Jorge Ramon s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº F-34-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 26 febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6278

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Carlos Alberto Farrarons, DNI M12679656 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Farrarons, Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2605-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6298

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza en autos "Melchiori, Walter Arturo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº: F-2VR-331-C2020) a herederos y acreedores de Walter Arturo Melchiori, DNI 11.074.396, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 25 de Febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6312

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Esmir José Garcia, D.N.I 7.396.627 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "García, Esmir José s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2621-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 2 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5857

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Amestica, Manuel Orlando, DNI Nº 20.690.043 para que comparezcan en autos "Amestica Manuel Orlando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2536-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de diciembre de 2020.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Elias Eduardo Nieves, DNI Nº 26.189.170, domiciliado en Calle 19 Nº 184 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21.08.2019.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados Nieves Elias Eduardo C/ Paileman Tamara S/Daño, MPF-VI-02533-2019, en trámite por ésta UFT Nº 5 , correspondiente a la 1º Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 06.07.2019 con la denuncia realizada por Elias Eduardo Nieves que relato que " en el día de fecha momentos en que me encontraba trabajando en el 132 Santa Clara recibo un llamado de mi pareja la ciudadana Cecilia Huenchullan, manifestando que se habría hecho presente a horas 10:30 en mi domicilio mi ex pareja la ciudadana Tamara Paileman misma se alteró debido a que mi hijo menor de edad al cual iba a buscar se encontraba durmiendo y no estaba preparado para irse con ella. Siendo horas 10:45 me hice presente en mi domicilio hable con mi ex pareja la ciudadana Tamara de buena manera pero la misma estaba alterada debido a que mi hijo se encontraba durmiendo y no estaba listo para irse, es por eso que comenzó a patear la puerta de la vivienda, me pego unas cachetadas y me rompió el parabrisas de mi camioneta CHEVROLET C10, dominio XFQ 147 color celeste de un ladrillazo"; Que teniendo en cuenta que se llevaron adelante los trámites correspondientes para la aplicación del Art. 96 del C.P.P. y que

el denunciante en comunicación telefónica manifestó que entiende que la denunciada no puede hacerse cargo económicamente de los daños causados ya que no posee trabajo, por lo que es su deseo desistir de la acción penal; Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones , conforme al Art 128, inc 2; II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal Maricel Viotti Zilli.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Jorge Alberto Cardozo, , DNI 24.348.082, domiciliado en Calle 1 Nº 1128 de Pedro Luro (Bs.As.), que en los autos MPF-VI-02683-2019 Cardozo Jorge Alberto C/Perez Claudio Naim y Otro S/ Amenazas, Retención Indebida y Hurto 1Ra CJ - UFT Nro. 5, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma, 03.09. 2019. Autos y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 05.08.2019 con la denuncia realizada por Cardozo, Jorge Alberto, que relato que: " en fecha 31-8-18 celebró un contrato de aparcería rural con Claudio Naim Perez, en virtud del cual el nombrado Perez le cedió 50 héctarea en la zona de Guardia Mitre (RN) para el cultivo de cebolla. Aclara que dicho contrato recién debía finalizar el día 31-08-19. Que a pesar de ello, el día sábado 3 de agosto del 2019, alrededor de las 12,00 hs. a bordo de su camioneta marca Chevrolet S10, junto con su amigo Félix Efrain Pérez Ramos fueron hacia las parcelas del campo que le alquiló el nombrado Perez para retirar una máquina descoladora de cebolla, de color azul, una máquina fumigadora de cebolla, de color blanco y el tractor Massey Fergusson 265, de color rojo. En la ocasión, pasaron la tranquera de ingreso al campo y como a unos 200 mts. aproximadamente, lo interceptó a bordo de un vehículo, tipo Jeep, una persona de nombre Claudio, cuyo apellido desconoce, de tez blanca, cabello rubio, alto y flaco, quien resulta ser encargado del campo del Sr. Claudio Naim Perez. Que la persona de nombre Claudio bajó del Jeep y apuntándole con un arma de fuego, tipo fusil, lo amenazó diciéndole "no los quiero ver más en el campo, lo quiero de la tranquera para afuera, ya viene Claudio" (refiriéndose a Claudio Naim Perez). Ante ello, no pudieron sacar las maquinarias referidas del campo y por el temor que le generó esta situación, se marcharon del lugar. Que Naim Perez le retiene indebidamente dichas maquinarias. Quiere dejar constancia que el tal Claudio por orden del dueño del campo Claudio Naim Pérez no le permite el ingreso a las parcelas. Que Claudio Naim Pérez se ha apoderado de toda la producción de cebollas (7 parcelas) de propiedad del declarante y las está vendiendo, no permitiendo que el declarante pueda ingresar al campo y sacar las 7 parcelas de cebollas que tiene cosechada y que estaban amontonada en pilas. Que el nombrado Naim Perez no lo deja ingresar al campo y por lo tanto no le permite sacar un colectivo, marca Mercedes Benz, color blanco y rojo, el cual no estaba en funcionamiento y que se encuentra en una de las parcelas que le alquiló a Naim Perez.(...); Que teniendo en cuenta que se llevaron adelante los trámites correspondientes para la aplicación del Art. 96 del C.P.P. y que los mismos arrojaron resultados favorables, en donde las partes arribaron a un acuerdo que consistió en la entrega por parte de Perez, Claudio Naim de las maquinarias que el Sr Cardozo, Jorge Alberto denunció retenidas ; que se dió cumplimiento a lo acordado, que obra en el presente legajo la constancia de los llamados realizados a las partes y las constancias correspondientes del acto de entregaA; Que la entrega de las maquinarias se realizó en el campo de Naim Perez, frente a la presencia de la escribana Mantaras; Que en cuanto a la cuestión contractual será canalizado por la vía correspondiente; Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones , conforme al Art 96, inc 5; II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Mirta Nieves Rost, DNI Nº 5.763.710, domiciliada en calle Paico Nº 225 Bo. Frutillar de San Carlos de Bariloche (RN), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 30 de diciembre de 2020. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Rost Mirta Nieves C/ Ramirez Victor Ariel S/ Retención Indebida"- en trámite ante la Unidad Fiscal n° 5 de Viedma- Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de la Sra. Mirta Nieves Rost contra el Sr. Victor Ariel Ramírez. Aclara que estuvo en pareja con Ramirez durante 14 años y cuando se separó, en noviembre de 2014, le prestó por el término de dos años una camioneta Ford modelo F-100 DSL, dominio TWM 212 propiedad de la denunciante. Que con posterioridad al mes de noviembre de 2016, tal como lo había acordado le solicitó a Ramirez la restitución de su camioneta sin lograr que se la devolviera, incluso le reclamó por varias vías incluso por medio de carta documento , que acompaña a la presente, no logrando hasta la fecha de la denuncia recuperar el bien. Que esta Fiscalía solicitó la realización del allanamiento de la morada de Ramirez a los fines de proceder al secuestro de la camioneta, medida que se llevó a cabo con resultados positivos, no pudiéndose trasladar el vehículo por no funcionar. Que luego de hacérsele entrega a la denunciante de las llaves de la camioneta y de la orden de entrega del vehículo emitida por esta Fiscalía, personal de la comisaría 59° acompañó a la Sra. Mirta Rost a retirar el vehículo, recuperándolo sin ningún inconveniente y procediéndo a su traslado, según consta en la declaración testimonial brindada por la oficial de servicio Angela Liliana Levi.

Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal UFT 5 - Viedma.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Pessacq, Adriana Cristina, DNI Nº 16.862.536, domiciliada en Pasaje Villa del Carmen 243 de Carmen de Patagones (Bs.As.), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de julio de 2020. Autos y Vistos: ...Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Pessacq Adriana Cristina quien puso en conocimiento que en fecha 9 de abril de 2020 alrededor de las 17,15hs tomó conocimiento que en el local "La Comarca" sito en calle Mitre nº 1193 autores desconocidos, ingresaron previo ejercer violencia en una puerta reja cerrada con dos candados, y sustrajeron $ 153000 en efectivo, una netbook y un celular samsung J2. Que el Cuerpo de Investigación Judicial realizó una amplia búsqueda en los lugares cercanos a fin de constatar la existencia de cámaras, no obteniendo resultados favorables; asimismo emergencias 911 informó que no cuenta con cámaras de seguridad en inmediaciones de dicho lugar. No se ubicaron testigos que puedan brindar datos de interés al respecto y en relación al celular peritado por la OITEL se corroboró que si bien la línea del celular corresponde a aquellas que el Ente Nacional de Cominicaciones otorga a MOVISTAR, no esta ni ha estado, en el período solicitado, vinculada a cliente alguno. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Aguirre, Ana Catalina, DNI Nº 31.794.965, domiciliada en Alvear Nº 461 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20 de noviembre de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: Que las presentes se inician con la denuncia de Ana Catalina Aguirre quien manifestó que en fecha 12 de abril de 2019 se realizó una mediación entre la denunciante, y sus hermanas María Mercedes Aguirre y María Magdalena Aguirre, en la cual se pactó realizar la venta de un vehíulo propiedad de la madre de las nombradas, fallecida y la entrega de la vivienda donde reside la denunciante, también propiedad de su madre. Que ante el incumplimiento por parte de sus hermanas respecto de la venta del vehículo, no se retiró del domicilio por lo cual sus hermanas le iniciaron juicio de desalojo. Que el hecho traído a conocimiento no encuadra en figura penal alguna en tanto se trataría de un incumplimiento contractual, debiéndose dirimir la cuestión ante el fuero correspondiente, en este caso fuero en lo Civil. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado y que deberá ocurrir por la vía pertinente.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Javier Quiroga, DNI N° 34580325, que en los autos "Quiroga Javier C/Casella José S/ Lesiones (LEX 1VI-13933-P2015)" Nº MPFVI-01554-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 19 de diciembre de 2019.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Malvino, Agustina, DNI N° 42.403.000, con domicilio en calle Sor Picardo N° 517 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12 de noviembre de 2020. Autos y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician por la denuncia realizada por Agustina Malvino quien puso en conocimiento que en fecha 18 de agosto de 2020 aproximadamente a las 20,00hs en oportunidad en que transitaba por calle Río Manzo entre Río Azul y Río Foyel, dos sujetos con gorra y barbijo, previo exhibirle un arma de fuego tipo revolver, le exigieron la entrega de su riñonera, la que

contenía en su interior una billetera, un teléfono celular IPHONE 6 color plateado y demás objetos. Que se solicitó a la OITEL el seguimiento del celular a partir del IMEI aportado por la damnificada, el que no arrojó resultados favorables en tanto luego del hecho, según lo informado no se registraron impactos de llamadas en dicho IMEI no lográndose establecer su posible destino. Asimismo el Cuerpo de Investigación Judicial analizó los registros fílmicos de las cámaras de monitoreo ubicadas en la zona, no hallándose cámaras particulares y de los registros fílmicos de RN Emergencias, no se logró visualizar a los presuntos autores del hecho. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Campos, Juan Martin, DNI N° 28414674, con domicilio en calle Miranda N°214, de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24-11-2020. Autos y Vistos:...- Considerando: Que las presentes actuaciones se inician en fecha 15/08/2020, con la denuncia realizada por Juan Martín Campos, quien relató que en la ciudad de Viedma el 14/08/2020 en horario no precisado, en circunstancias en que se encontraba en la casa de su madre ubicada detrás de la suya a unos 3metros de distancia junto a su hijo KMC (15 a) sito en calle Miranda N° 214, al regresar minutos más tarde a su morada donde se encontraba su hija ALC (8a), encontró que había ingresado sin autorización su ex pareja y madre de los menores Maribel Roxana Rost, con quien tras discutir, lo rasguña y le propina patadas ocasionándole lesiones de carácter leves. Todo ello, desobedeciendo Rosto la prohibición de acercamiento dispuesta por la Sra. Juez de Paz de Viedma.- Que en relación al hecho se dio intervención a las profesionales de la Oficina de Atención a la Víctima, informando que mantuvieron entrevista con el denunciante, quien manifestó que se encuentra resolviendo los conflictos en la Unidad Procesal del Fuero de Familia. Asimismo, Campos manifestó que desde que radicó la denuncia que diera origen al presente, no ha vuelto a tener contacto con la denunciado, habiendo servido ésta como límite. En virtud a lo expuesto, encontrándose el Fuero natural para este tipo de conflictos interviniendo en el caso y no habiéndose sucedido más conflictos entre las partes, siendo el fuero penal de última intervención, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Irastorza, Omar Sebastian, DNI Nº 25.708.626, domiciliado en Bouchard 9 Dpto. 1 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma , 2 de diciembre de 2020. Autos y Vistos: ...Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Omar Sebastian Irastoza quien pone de manifiesto en su calidad de Jefe de seguridad y apoderado de Walmart para acciones judiciales que en fecha 11 de octubre de 2020 aproximadamente a las 10,00hs las cámaras del lugar captaron que una mujer tomaba varias cosas de las góndolas que no pasaron por la línea de caja, que al ser conducida por el personal de seguridad al baño de clientes, esta persona que se identificó como Romina Molina, se adelantó a ingresar al baño y rompió un espejo para autolesionarse en ambos brazos. Seguidamente se le procede a la detención de la nombrada y se le requirió que exhibiera el interior de su mochila constatándose la sustracción de varios objetos de valor. Que se hizo entrega de los elementos secuestrados al denunciante de autos, por lo cual, el comercio no sufrió perjuicio económico con el accionar de la nombrada Molina. Por su lado, atendiendo la índole de la cuestión, que el hecho no pudo consumarse y las circunstancias que rodearon el caso, esta Fiscalía entiende que corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Cibella Alejandra Lauriente, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01 de Octubre de 2019. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Lauriente Cibella Alejandra C/ Escriva Christian Anibal S/ Hurto", Legajo Nº MPF-VI-01143-2019, de tramite por ante esta

U.F.T Nº 5 - Viedma, a cargo del suscripto.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha con la denuncia realizada por la señora Lauriente Cibella Alejandra quien manifestó que su ex marido, el señor Escriva Christian con quien comparte dos hijas menores de edad trasladaba una bomba de agua la cual habría sacado del complejo de departamentos que son propiedad de ambos, siendo ella la administradora del complejo de departamentos por lo que denuncio el hurto de la bomba de agua.- Que este Ministerio Publico Fiscal no ha logrado acreditar la autoria del mismo.- En este sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa corresponde el análisis de los elementos probatorios a fin de evaluar la continuidad de la presente. Surge de la propia investigación realizada que no se puede acreditar fehacientemente que el presunto autor haya sido quien sustrajo la bomba de agua, máxime que no se cuenta con prueba independiente que así lo respalde. Por ello; Resuelvo: Proceder el Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el articulo 128, inc 4), del CPP. Notifiquese en los términos del articulo 129 del CPP.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal UFT 5 - Viedma.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Jahanna Denil Guerra, DNI 37.785.719, domiciliada en Esc 25 1º D Bo. Guido de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01.02.2020 Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Guerra Jahanna Denil C/ Sahiueque Roberto Ignacio S/ Daño", MPF-VI-03993-2019 en trámite por ésta UFT Nº 5 , correspondiente a la 1º Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 30.10.2019 con la denuncia realizada por Guerra, Jahanna Denil que relato que "su ex pareja Roberto Ignacio Sahyueque, quien en fecha 30 de octubre del corriente año a las 07:00 horas aproximadamente, se hizo presente en el domicilio de la dicente, sito escalera 25, primer piso, dpto. "D", del barrio Guido y daño su motovehículo Jing-Cheng 110cc con un tronco el cual estaba en el patio del vecino de la dicente, asimismo a la moto de la hermana de la dicente, Melanie Guerra le daño el motovehículo en su parte delantera"; Que se llevaron adelante los trámites correspondientes para la aplicación del Art. 96 del C.P.P. y que los mismos arrojaron resultados favorables, en donde las partes arribaron a un acuerdo que consistió en el pago por parte de Sahiueque del monto de siete mil pesos ($ 7000,00), en concepto de los gastos por el arreglo de los daños causados; que se dió cumplimiento a lo acordado, que obra en el presente legajo las constancias de las audiencias y los llamados telefónicos realizados; Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones , conforme al Art 96, inc 5 y Art128 inc 2; II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal UFT 5.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Graciet, Eduardo Andrés, DNI Nº 38.864.702, domiciliado en Villegas 362 de Carmen de Patagones (Bs.As.), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24-07-2020. Autos y Vistos: ...Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Eduardo Andrés Graciet quien puso en conocimiento que en fecha 31 de diciembre de 2019 se presentó junto con su amigo Kevin Rieger al domicilio de Claudio Vivanco sito en Bv. Ituzaingó y Rivadavia de Viedma. Que esta persona le reclama por una falla en el arreglo de un vehículo que le había llevado para su reparación y lo amenaza en reiteradas oportunidades con matarlo esgrimiendo un arma de tipo revolver cromado. Asimismo no le permite retirar una batería que había colocado en el vehículo propiedad de Krieger- Que del informe de de las cámaras de seguridad no se obtuvieron imágenes de utilidad en tanto las mismas al momento del hecho apuntaban en otra dirección. Que se realizaron dos allanamientos uno en su lugar de residencia y otro en la residencia de Cristian Armando vivanco, arrojando ambos procedimientos resultados negativos. Siendo así, sin perjuicio de los dichos del testigo Rieger quien asegura haber visto a Vivanco amenazar con un arma a Graciet, éste no se trataría de un testigo independiente al ser amigo del denunciante y además resultar damnificado por la pérdida de su batería. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Oses, Yanina Elisabeth, DNI Nº 27.301.326, domiciliada en AV. Julián Murga Nº 1024 de Patagones (Bs.As.), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 4 de noviembre de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 25 de agosto de 2020, con la denuncia realizada por la Sra. Yanina Oses en su carácter de Directora de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Guardia Mitres, en razón que tomó conocimiento por intermedio de las coordinadoras del "Punto Digital" ubicada en la Casa de la Cultura sita en Mauricio Blanco nº 519 , de la sustracción de

una computadora notebook marca EXO de color negra con su respectivo cargador y con un adhesivo en su parte posterior con la inscripción N10. Que dicha notebook fue utilizada por última vez en fecha 11/6/2020 . Que del informe policial no surgen datos de importancia para la investigación, en tanto que no se pudo ubicar a testigos presenciales y que no se cuentan con cámaras de seguridad públicas- externas ni particulares, no pudiendo dar con los autores del hecho. Consecuentemente, no siendo presumible la producción de nuevas fuentes de pruebas que conduzcan al esclarecimiento del hecho, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 6314

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sanchez Julio Manuel, Documento Nacional de Identidad N° M8.027.856, para que comparezcan en autos: "Sánchez Julio Manuel S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-28-C-3-21), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 26 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6147

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Johansen, Nolberto Armando, DNI Nº 8.217.220 para que comparezcan en autos "Johansen Nolberto Armando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2155-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 5 de febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6221

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta Ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Alegría Hector Oscar, D.N.I. . 10.185.347, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Alegría Hector Oscar s/ sucesión Ab Intestato" Expte N° F-3BA-2566-C2020, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 dias.-

San Carlos de Bariloche, 4 de marzo de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6140

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta dias (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Isidro Molina, LE 4.214.465, en autos Molina, Juan Isidro S/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-234-C2020). Publíquese por tres días. El Bolsón, 05 febrero de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Ibacache, Marisa Lorena, DNI N° 26685846, con domicilio en Mzna. 6 Bo. El Progreso de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 3 de diciembre de 2020. Autos Y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Lorena Marisa Ibacache quien puso en conocimiento que la ciudadana Tamara Torres y cuatro masculinos mas se juntan en la casa de Torres y hacen fiestas todos los días y la han amenazas con matarla y prenderle fuego el galpón que tiene en la parte de atrás de su casa. Que la misma denunciante ha manifestado no tener inconvenientes con Torres cuando está sobria, y que cuando toma alcohol u otras sustancias comienza a amenazar. Del informe del empleado comisionado surge que ningún vecino quiso aportar datos al respecto y que no se trataría del domicilio de Torres quien se domicilia en calle French n° 377 sino que es una casa que su amiga Claudia Tarruella le dejó a su cuidado. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes

actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Perez, Martin Alejandro, DNI Nº 24.656.569, domiciliado en Ramos Mexia 444 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 4 de noviembre de 2020. Autos Y Vistos: ... Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Martín Alejandro Pérez quien puso en conocimiento que en fecha 21 de septiembre de 2020 al llegar a su local en sito en calle Hipólito Bourchard nº 478 de Viedma, donde funciona un pelotero, constató que autores desconocidos le sustrajeron 4 mesas de caño negro de jardin, 4 reflectores led, una bomba de agua y una mesa de vidrio de caño negro. Asimismo agregó que en fecha 22/9/2020 mientras circulaba por calle Cagliero antes de llegar al semáforo de la ruta, visualizó en un casa frente a un galpón mayoristas, sus cuatro sillas. Que las sillas fueron recuperadas y entregadas en forma definitiva al denunciante, no lográndose obtener el paradero de los restantes elementos. Que del informe brindado por el cuerpo de Investigación Judicial no se obtuvieron datos que conduzcan al esclarecimiento del hecho en tanto del análisis de las cámaras de seguridad privada y/o comerciales de inmediaciones del lugar, no se obtuvieron datos favorables , tampoco se hallaron testigos presenciales del hecho y de la visualización en la red social facebook en los grupos de compra y venta no se observó que se ofertaran los elementos faltantes. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal UFT 5.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Jacob, Florencia Yanet, DNI Nº 37.694.619, domiciliada en Chile 101 de Carmen de Patagones (Bs.As.), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma , 31 de julio de 2020. Autos y Vistos: ...Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Florencia Yanet Jacob quien puso en conocimiento que en fecha 28 de abril de 2020 a raíz de una publicación en facebook compró a una persona cuyo perfil decía "PRAGA CARLOS" un televisor Smart TN de 32' por un valor de $3500. Que alrededor de las 19,00hs se presentó en su domicilio sito en Yanquetruz 260 de Viedma, la persona contratada para el pago y traslado del televisor envuelto en una frazada constatando posteriormente que el mismo se encontraba roto y no era de las características del que había negociado.Que, aquel le indico que la persona que hiciera entrega del televisor se trataba de Peluche Figueroa. Ahora bien, procediendo al análisis del presente corresponde adelantar que si bien a la denunciante le provocó un perjuicio económico la transacción comercial llevada a cabo, en tanto el bien recibido no sólo no fue el previamente acordado sino que el mismo no se encontraba en condiciones de uso, las circunstancias y los términos que rodearon al hecho dificultan su análisis y posterior resolución. Jacob confió en un primer término en su vendedor al comunicarse por la red social y acordar la compra, pero al momento de recibir en su domicilio el bien, obvió constatar fehacientemente el estado y condición del mismo, entregándole en forma personal y voluntaria el dinero , sin tener la precaución de constatar que lo que estaba adquiriendo era lo antes pactado vía red social. Respecto de la potencial estafa, entiende la jurisprudencia "el carácter engañoso de las palabras dependerá de las circunstancias que concurran en el hecho concreto en que se expresen. Al respecto se ha dicho que la simple mentira no configura ardid o engaño en los términos del art. 172 y supone afirmar una falsedad cuya creencia queda librada a la buena fe del tercero, en cambio el engaño implica algo mas, cierta entidad objetiva que permita reconocer la existencia del nexo causal atribuido únicamente a la credulidad que el individuo solo puede reprocharse a sí mismo, al menos jurídicamente." CNCCorr, sala IV, 20-10-2011 "Maimone, Cristian A. c. 1490, Seijas Gonzalez. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Marcos Lisandro Vallejos, DNI Nº 30.423.266, domiciliado en Esc 34 2º A Bo. Guido de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Vallejos Marcos Lisandro C/ Maciel Sebastian y Otro S/ Amenazas", Legajo

nº MPF-VI-03293-2019, en trámite ante la Unidad Fiscal Temática nº 5 de Viedma. Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Marcos Lisandro Vallejos quien pone en conocimiento que en fecha 24 de agosto de 2019, a las 17, en circunstancias que ingresaba al domicilio de su novia Gisela Barroso sito en esc. 20, 2º piso "D" del Barrio Guido de Viedma, fue golpeado por detrás en su cabeza cayendo y perdiendo el conocimiento por un momento. Luego ya en el piso fue golpeado por Sebastian Maciel, Antonella Maciel y dos o tres hombre mas a quienes no conoce, a la vez que Maciel lo amenazaba diciendo "te voy a cagar matando", provocándole tal accionar las lesiones certificadas a fs. 3 Que según los dichos del denunciante, su novia Gisela Barroso, su hermano Mario Barroso y Baldomero Meyreles presenciaron la agresión. El personal comisionado informa que al entrevistarse con Gisela Barroso, ésta manifestó que con motivo de todos estos inconvenientes, cortaron relación con Vallejos y que ni ella ni su hermano se presentarán a declarar. Asimismo Baldomero Meyreses es un menor de 11 años de edad quien manifestó que no sabe por qué Vallejos lo involucró en tal situación, ya que no es testigo de lo sucedido. Siendo así, no se cuenta con versión independiente que respalde los dichos de Vallejos, y no siendo presumible la producción de nuevas fuentes de pruebas que conduzcan al esclarecimiento del hecho, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Rosana Melina Gimenez, DNI Nº 27.516.997, domiciliada en Saavedra Nº 578 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07.10.2019.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados Gimenez Rosana Melina C/ Alvarez Carolina S/ Amenazas, MPF-VI-01893-2019, en trámite por ésta UFT Nº 5 , correspondiente a la 1º Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 23.05.2019, con la denuncia realizada por Rosana Melina Gimenez, que relato que "en fecha 10 de mayo del 2019, siendo las 11,45 hs. aproximadamente, en circunstancias que la declarante se encontraba en su lugar de trabajo (Empresa Rionet), ubicado en calle Laprida N° 416 de la ciudad de Viedma, se hizo presente Carolina Alvarez, acompañada de Jorge Mario Musarella (ex-pareja de la declarante). En la ocasión, la nombrada Alvarez comenzó a insultarla y amedrentarla porque la declarante le había realizado una denuncia en el marco de la Ley 3040. Que también, la nombrada Alvarez , comenzó a alterarse, estaba como sacada y le decía que ella iba a hacer lo que ella quisiera y cuando quisiera. Que iba a ir a su trabajo cuando ella quiera. Que la declarante se iba a arrepentir de haberla denunciado y que la iba a desfigurar (...)" Que teniendo en cuenta que se intentó llevar adelante los trámites correspondientes para la aplicación del Art. 96 del C.P.P. y que si bien la denunciada manifestó desconocer los hechos que se le endilgan, la misma ceso con su conducta amenazante y agresiva; que constan en actas lo manifestado por la denunciante quien expresa que Alvarez no la ha vuelto a molestar y que entiende que no lo volverá a hacer ya que ha culminado la relación que mantenía con el padre de sus hijos; Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones , conforme al Art 128, inc 2; II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior,en el término de tres días de notificado.-

---•---

Edicto N° 6344

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 sito en calle Irigoyen N°387 1er Piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dominici Nelly (DNI F1.160.830) para que comparezcan en autos "Dominici Nelly s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°F-14-C-3-21) acompañados de la documentacion que lo acredite. Publiquese por tres (3) dias . Cipolletti, 3 de marzo de 2021.

---•---

Edicto N° 6224

La Dra.Paola Santarelli,Juez a cargo del Juzgado Civil,Comercial,Minería y Sucesiones Nº21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en Av. Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de cinco días a presuntos herederos del Sr. Isidoro Ignacio; en autos:"Sedran, Haydee c/ Flores Doncel, Gilberto y Otros s/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)". Expte. Nº: VRC-9706-J21-15. "Villa Regina, 9 de febrero de 2021. Proveyendo el escrito en SEON de 01/02/2021 10:10:20 hs.: Atento lo peticionado, el estado de autos, las constancias acompañadas y conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por dos días citándose a presuntos herederos del Sr. Isidoro Ignacio, por cinco días a partir de la última públicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que las represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.). Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Juez"

Edicto N° 6347

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, sito en calle Avda.Gral.Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Moreyra Alba Gladys, DNI 4.093.118 a presentarse en los autos "Moreyra Alba Gladys S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte N°F-2VR-364-C 2021).Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 03 de Marzo de 2021.

---•---

Edicto N° 6165

El Dr. Diego De Vergilio, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, con asiento de funciones en Irigoyen 387-1° Piso- de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por diez (10) días a la Sra. Orellana María Mercedes, sin DNI conocido, en calidad de heredera del Sr. Rugero Sabatino Chiuchiarelli para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos "Iuliano Teresa Emilia c/ Chiucharelli Rugero Sabatino y Otro s/ Usucapión (Expte. Nº 33.389), y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Gonzalez Larrosa N° 772 de esta ciudad, individualizado como Finca 80.739, Lote 9b, Manzana 87, inscripto en el Tomo 357 Folio 74, con Nomenclatura Catastral 03-1-H-481-11A, acompañando la documentación que lo acredite, bajo apercibimiento de designarle defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días. Cipolletti, 8 de Febrero de 2021.

---•---

Edicto N° 6252

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J. J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Daniel Lescano (DNI 11.129.626) para que se presenten a estar a derecho en autos "Lescano, Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2629-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.Publíquense edictos por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 04 de marzo de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.

---•---

Edicto N° 6287

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° TRES, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Herczeg Tomás (DNI N° 4.123.984), a estar a derecho en autos "Herczeg Tomás s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-16-C-3-21)", con la documentación que así lo acredite. Publíquese por TRES (3) dias. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 01 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto N° 6274

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Gómez, Rocío Belén, DNI Nº 40.067.307 para que comparezcan en autos "Gómez Rocío Belén s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2573-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 22 de febrero de 2021.

---•---

Edicto N° 6350

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de diez (10) días para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Lopez De Arcaute, Eduardo Juan c/ Yacopini o Iacopini Rafael o Yacopini Scarpecci Rafael s/ Prescripcion Adquisitiva" (Expte. Nº A-1686-C-3-20), a los herederos universales del Sr. Rafael Yacopini o Rafael Iacopini o Rafael Yacopini Scarpecci y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como Lote 9 de la Manzana 265, Nomenclatura Catastral de origen 03-1-J-265-09, Matrícula 03-11421 ubicado en Los Coihues 1267 esquina Chacabuco de la ciudad de Cipolletti, con una superficie de 353,20 m2, que se pretende usucapir, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.-

Publíquense edictos por DOS (2) DÍAS, en el Boletín Oficial (art.699 inc.2 del C.P.C.yC.), y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ.-

Firmado y sellado en la sala de mi público despacho, a los 4 días del mes de marzo de 2021.- Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza - Secretaria.

---•---

Edicto N° 6227

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, sito en calle Yrigoyen Nº 387, 1º Piso de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de David Méndez, DNI Nº 93.121.925 para que comparezcan en autos: "Méndez David s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-4CI-2324-C2020 a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti,17 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto N° 6357

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Ganuza Ana, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Biorkman Jorge, L.E. 7.293.867 y de la Sra. Zuñiga Elva DNI 9.746.534, a estar a derecho en autos "Biorkman Jorge y Zuñiga Elva s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-22, con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por TRES (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

---•---

Edicto Nº 6231

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº3 de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en la calle Juan José Paso 167 PB de esta ciudad, en autos: "Arabales, Andrés Teodoro y González, Ofelia s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2614-C2021) cita y emplaza por treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Arabales Andres Teodoro M 8.210.846 y González Ofelia F4.950.107 para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos durante tres días.

San Carlos de Bariloche, 05 de marzo de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6302

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Mineria, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaria Uno a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripcion Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Almada Pablo Adrián s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte Nº 4923/2021, para que en el plazo de treinta (30) dias lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletin Oficial Provincial, por un (1) dia. San Antonio Oeste, ____de_____de_____.-

---•---

Edicto Nº 6076

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, de la IIIra Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en J.J Paso Nº 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días días a herederos y acreedores de la Sra. Liliana Ester Carballo, DNI:13.144.071, en los autos caratulados: Carballo, Liliana Ester s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-3BA-2551-C2020, bajo apercibimiento de continual la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 11 de Febrero de 2.021.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodriguez- Secretaria-.

---•---

Edicto Nº 6351

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Jugado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de fuciones en Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N), en autos caratulados: "Oficio Directo en "Gauto Ayala Alberto Adolfo s / Ausencia" s/ Oficio Ley 22.172" (Expte. N° H-2VR-21-C2021), Cita y emplaza por cinco dias al Sr. Gauto Ayala, Alberto

Adolfo, DNI N° 94.686.204 para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso..-

Publíquese por cinco días en el Boletin Oficial. Secretaria, ... de marzo de 2021.-

El presente tramite se encuentra exento del pago del sellado por actuar la Defensoría Oficial de Villa Regina.-

---•---

Edicto Nº 6289

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Plaza, Osvaldo Nestor, DNI. 5.484.729 en los autos caratulados "Plaza, Osvaldo Néstor s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2773-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 23 de febrero de 2021-

Romina Paula Zilvestein. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6324

La Dra. Andrea de la Iglesia, Jueza subrogante a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N. 1, Secretaría Unica, sito en San Luis 853, 2 Piso, de la ciudad de General Roca, Pcia de Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Marcelo Adelino González, DNI. M. 7.951.462, en los autos caratulados: "González Marcelo Adelino s/ Sucesión" (p/c "Guerrero Silvia Anabella s/ Sucesion" -Expte Nº F 2RO-2775-C1-21). Publíquese por un día . General Roca, 01 de Marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6008

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Pacheco Maria Olalia, DNI. 17.793.697 en los autos caratulados "Pacheco Maria Olalia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2703-C9-20). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 18 de diciembre de 2020.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6290

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Leiva Salazar, Elia Del Carmen, DNI 92.547.338, en los autos "Leiva Salazar Elia Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2709-C5-20) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 23 de febrero de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6170

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gesteiro, Adolfo Adelquio, DNI 7.299.756, en los autos "Gesteiro Adolfo Adelquio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-2698-C5-20) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 8 de febrero de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Brazda, María Belén, DNI N°41431552, que en los autos "Brazda María Belén c/ NN s/ Hurto", . Nº MPFVI- 00892-2020", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma , 26-0 5-2020 . Autos Y Vistos:...;

Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Fiscal".-

---•---

"Goyenola Mario Clemente c/ NN s/ Violación de Domicilio", Legajo N° MPF-VI-01234-2020, a cargo del Agente Fiscal, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco, a fin de solicitarle se sirva publicar por tres días en el Boletín a su cargo, el Edicto que reza: "El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática Nº 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Mario Clemente Goyenola, que en los autos "Goyenola Mario Clemente c/NN s/ Violación de Domicilio", Legajo N° MPF-VI-01234-2020, se ha dictado resolución de archivo que reza lo siguiente: "Viedma, 13-07-2020. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Goyenola Mario Clemente c/ NN s/ Violación de Domicilio", Legajo N° MPF-VI-01234-2020.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 12 de febrero del 2020, con la denuncia realizada por Mario Clemente Goyenola, de la que surge que junto con Mario Rodriguez y Raul Fernando Hidalgo, resultan ser propietarios de la Isla 190 denominada "Barbarita", ubicada en km. 125 del cauce del Río Negro (Hidalgo posee 240 hectáreas, Rodriguez 40 hectáreas y Goyenola 200 hectáreas). Que, en fecha 7 de febrero del 2020, en horario no precisado, dos personas de apellido Cornide (uno mayor de edad y otro menor de edad), ingresaron a cazar con tres canes dogos, sin autorización alguna, al campo de propiedad del denunciante Goyenola. Que posteriormente el día 9 de febrero del 2020, en horario no precisado, mientras el denunciante Goyenola se encontraba en la casa de su vecino Hidalgo, el nombrado Cornide (mayor de edad) portando un arma de fuego, tipo carabina y acompañado de cinco peronas más, ingresó al campo de propiedad de Raul Fernando Hidalgo, sin autorización alguna. Que el nombrado Goyenola también, refirió en su denuncia, que durante su ausencia -en fecha y hora no precisada- constató la sustracción de diversos efectos, de su propiedad, que estaban en su campo, los cuales estarían en poder de Mario Rodriguez, pero no tiene interés en recuperalas porque están en mal estado de conservación y solo quiere dejar constancia de las atribuciones que éste se toma en su ausencia. Por último, también, refirió que en el transcurso del mes agosto del 2019, al tomar posesión de su campo ya referido (200 héctareas), constató que su vecino Raul Fernando Hidalgo habia sido victima de la sustracción de 60 animales bovinos (59 vacas raza Heresford y un toro raza heresford), situación que le hizo conocer al nombrado Hidalgo en ese momento, dado que varios restos de varios animales se econtraban esparcidos en distintos lugares del campo. En efecto, A) lo manifestado por el denunciante Goyenola a fs. 1/2. B) la ausencia de testigos presenciales de los hechos y C) el informe elaborado por la Brigada Rural a fs. 26/27, de donde se desprende que personal policial acompañado por el denunciante Mario Clemente Goyenola, se hicieron presentes en la Isla 190 denominada "Barbarita", ubicada en km. 125 del Cauce del Río Negro y luego de realizar las tareas de rigor, se concluyó que si bien se encontraron varios restos de animales "osamentas" de vieja data, no se ha podido establecer quien o quienes resultan ser los autores del hecho de abigeato puesto en conocimiento por el nombrado Goyenola, como asi tampoco, se halló rastros de vehículos y de personas ó restos de sangre de los animales sustraídos.- Que en virtud de lo expuesto y hasta tanto surjan nuevos elementos de pruebas con entidad suficiente, corresponde disponer el archivo de las presentes actuaciones, con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

---•---

Edicto Nº 6319

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ceferino Parra, D.N.I 8.213.454 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Parra, Ceferino s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2628-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 8 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5354

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría única a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Quaini María Inés en autos caratulados "Quaini María Inés s/ Sucesión Ab Intestato" Expte Nº 3957/2019 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste , 05 de marzo de 2021.-

Edicto Nº 6248

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 - Ex Civil N° 1 - Viedma Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jose Eduardo Calderon, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Calderón José Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" Expediente: F-1VI-1921-C2020. Publiquese por un (1) dia.- Fdo.: Mariana Belén Reppucci - Coordinadora Subrogante Oticca.

Viedma 18 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6228

El Dr. Leando J. Oyola Juez a cargo del Unidad Jurisdiccionaal Nº 3 de Viedma , Secretaria a cargo de la Dra. Justina Boeri (subrogante) cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Raquel Ines Ferreira para que en el termino de 30 dias los hagan valer en los autos "Ferreira Raquel Ines s/ Sucesion Ab Intestato" Expediente F-1VI-1919-C2020. Publíquese por un dia. Viedma de Febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6339

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita a Enzo Albano Cabrera, DNI N° 30608728 a fin que comparezca dentro del término de cinco (5) días a estar a derecho, en autos caratulados: "Montenegro Pablo en Autos: Vega Danilo Javier c- Cabrera Enzo Albano s- Daños y Perjuicios (Ordinario) s/ Ejecución de Honorarios (Expte Digital)", expte. Nº D-1VI-6628-C2020, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos (2) días. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 4 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6340

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita a Daiana Nahuelquir, Micaela Magaly Nahuelcheo, Omar Cruz Obregon, Gabriel Mendez, Keiala More, Nicolás Nahuel Boquette, y Silvina Beatriz Sosa, y/o quienes resulten ocupantes y/o tenedores precarios y/o intrusos del inmueble identificado catastralmente con NC: 18-1-A-009-01D, situado en forma lindante al denominado "Loteo Silva o Barrio Alvarez Guerrero" de Viedma, a fin que comparezcan dentro del término de 5 (cinco) días a estar a derecho y contestar la demanda, en autos caratulados "Reservado s/ Interdicto de Recobrar (Sumarísimo)", expte. Nº 0001/19/J1, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que los representen. Publíquese por dos (2) días. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma, 4 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5574

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría subrogante a cargo del Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Amalia Ester Evans para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Evans Amalia Ester y García Irma s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoria Nº F-1VI-1709-C2019. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 28 de octubre de 2020.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Nelly Elida Ruth Filograsso, DNI N° 18.028.955, que en los autos "Filograsso Nelly Elida Ruth c/ NN s/ Sin Especificar" Nº MPFVI-04560-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-12-2020.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-".- Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal."

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Victoria Abril Iza Haddad Sosa, DNI N° 40.825.027, que en los autos "Sahiueque Malena Luciana s/ Lesiones Leves y Amenazas" Nº MPF-VI-03510-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-02-2021.- Autos y

Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-

---•---

Edicto Nº 5840

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Bazquez Antonio Herodes, DNI Nº 7.573.431, a estar a derecho en autos "Bazquez Antonio Herodes S/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2501-C-3-20, con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por Tres (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 17 de noviembre de 2020.

---•---

Edicto Nº 6257

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Orlando Sepúlveda, DNI N° 18.846.833, para que comparezcan en autos: "Sepúlveda Jorge Orlando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2534-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 23 de febrero de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6334

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones Nº 21 de la ciudad de Villa Regina, con asiento de sus funciones en Gral Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina, correspondiente a la II circunscripcion judicial de la provincia de Río Negro cita y emplaza por el plazo de 30 (treinta) dias a herederos y acreedores de la señora Mirtha Noemí Mayor DNI: 16.340.566 para que comparezcan en autos: "Mayor, Mirtha Noemí s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº F-2VR-264-C2020 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentacion que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli, Jueza. Villa Regina, 03 de Marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5861

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Barta, C.I. N° 193.993 y del Sr. José Ricardo Vogel, DNI N° 7.297.402, para que comparezcan en autos: "Barta Maria y Vogel Jose Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2529-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 02 de diciembre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6294

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Treinta y Uno, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la doctora Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio Nº 221, primer piso, cita, llama y emplaza en autos caratulados "Prado, Nora Etel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-2CH-511-C31-20 a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nora Etel Prado, DNI Nº 5.736.461, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en autos. Publíquese por un (1) día, Choele Choel, 8 de marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6323

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones Nº 31, Secretaría Única, a cargo de la Doctora Guadalupe N. Garcia, con asiento de funciones en 9 de Julio Nº 221 - 1er piso, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) dias a herederos y acreedores de Gustavo Julian Zuain, DNI 14.931.308 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Zuain Gustavo Julián s/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-516-C31-20). Publíquese por 1 dia.

Choele Choel, 2 de Marzo de 2021.

Edicto Nº 6420

La Dra. Laura Fontana, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° Cinco de la Segunda Circunscripcion Judicial con Asiento en esta Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en San Luis 853, 2do piso, Secretaria Unica a Cargo de la Dra. Selva A. Aranea, notifica a la Sra. Vera María Alejandra - DNI 31.532.640 la parte pertinente sentencia dictada en autos: "Marquez Avila Eliel Humberto y Otra c/ Provincia de Río Negro s/ Daños y Perjuicios" (Expte.Nro. A-2RO-444-C5-14)".- "General Roca,07 de febrero de 2020 ... Fallo: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por el Sr. Eliel Humberto Marquez Avila, quien comparece por sí y en representación de X.E.R.M, y en consecuencia condenando a la Provincia de Río Negro a abonar a Eliel Humberto Marquez Avila la suma de $545.322 y a X.E.R.M la suma de $1.784.990 en concepto de capital e intereses calculados a la fecha de la presente sentencia; con más los que se devenguen con posterioridad hasta su efectivo pago. Debiéndose proceder para su ejecución conforme las disposiciones del artículo 55 de la Const. Provincial y ley 5106 articulo 23.-II.- Rechazar la demanda interpuesta por los actores contra los demandados María Alejandra Vera y Miguel Ángel Contreras, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos , eximiendo de costas a los mismos conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.- III.- Con costas en un 50% a cargo de la actora y en un 50% a cargo de la demandada Provincia de Rio Negro (articulo 71 y 68 del CPCyC).- IV.- Regular honorarios de los Dres. Oscar Pineda y Carlos E. Vila Lllanos en la suma de $ 108.747 y $ 326.243 respectivamente (dos etapas del proceso) y los del DR. Arturo E. Lllanos en la suma de $ 310.708 (MB: $ 4.660.627) que comprende el total del monto tanto por el que prospera y rechaza la demanda).- Asimismo regulo los honorarios de la perito psicólogo Lic. Cecilia Mariela Shedden en la suma de $ 116.515 (art. 6,7,9,18,19 ley 5069).-Notifíquese, regístrese y cúmplase con la Ley 869.- Fdo.laura Fontana - Juez.

Publiquense por dos dias en el Boletín Oficial - dejando constancia que la parte Actora goza de Beneficio de Litigar sin Gastos y que la publicación ha sido ordenada por el Tribual- y Registro de Edictos de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro- General Roca, 10 de marzo de 2021.-

Selva A. Aranea, Secretaria.

Exento del Pago de Impuesto y Sellados que corresponda por gozar de beneficio de litigar sin Gastos - Acordada 35/02 - STJ.

Se deja constancia que la actora goza de Beneficio de Litigar sin Gastos en los autos "Marquez Avila Eliel Humberto y Retamal Marquez Ximena s/ Beneficio de Litigar sin Gastos" (Expte. N° M-2RO-310-C5-14), encontrándose exento del pago de sellado.-

---•---

Edicto Nº 6406

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alonso, Norma Esther, DNI 16.759.192, en los autos "Alonso Norma Esther s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2756-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 09 de marzo de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6253

El Dr. Diego De Vergilio, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria N° 1, con asiento de funciones en Irigoyen 387, 1° Piso- de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por diez (10) días a los herederos del Sr. Gregorio García Mena para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos : "Valdebenito Geisser Luis Adrián c/ García Mena Gregorio s/ Prescripción Adquisitiva (Expte. A-4CI-1354-C2019), como así también a todos que se consideren con derechos sobre el inmueble que se determina como Lote 13 - Manzana 121, ubicado en calle Colombia esquina José Hernández de esta ciudad, con una superficie de 300 m2, Tº 501, Nomenclatura catastral 03-1-H-405-22, Fº 26, Fº 104280, acompañando la documentación que lo acredite, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días. Cipolletti, 19 de Febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6310

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Vergara, José Diego, DNI Nº 7.572.259 para que comparezcan en autos "Vergara José Diego s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-30-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 25 de febrero de 2021.

Edicto Nº 4519

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°3, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Francisco Javier Leal, DNI. 94.001.392, en los autos caratulados "Leal Francisco Javier s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2430-C3-19) Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 26 de Agosto de 2020. Anahí Muñoz. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6207

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez del Juzgado de Familia, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento en Avda. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita al Sr. José Segundo Saez, por quince días contados a partir de la última publicación para que tome la intervención que por derecho pudiera corresponder, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa, en autos caratulados "Molina Urra, Maria Liliana C/ Saez, Jose Segundo s/ Divorcio (f)".Expte. N° G-2VR-295-F2020. -

Publíquese por Dos Días

Villa Regina, 23 de Febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6166

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aznar, Carlos, DNI 7.571.114, en autos "Aznar Carlos S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2726-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 08 de febrero de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6102

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Marcial Cruz Mallon, DNI 92985246 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mallon Cruz, Marcial s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2514-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6119

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Garcia Mena, Emilio, CI Nro. 38.411 y de la Sra. Martín Herguedas, Maximina, DNI Nro. 93.118.347 para que comparezcan en autos "García Mena Emilio y Martín Herguedas Maximina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2570-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 3 de febrero de 2021.

REMATE

Edicto Nº 6376

La Dra. Andrea De La Iglesia , Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nro. Tres , Secretaria única, a cargo de la Dra. Patricia Anahi Muñoz de la Segunda Circunscripcion Judicial de la Provincia de Rìo Negro, con asiento en la Ciudad de General Roca; Comunica por Un dìa en el Boletin Oficial y Pagina Web del Poder Judicial que el Martillero Público designado don Eduardo Daniel Vannicola (Hoy Mat. 188)) CUIT-20145301271-1 designado en los autos caratulados: "Olivetti, José Enrique c/ Alderete, Antonio De La Cruz s/ Quiebra s/ Concurso Especial " (Expte. Nro. G-2RO-82-C3-20) CUIT-actora 20-18455631-7 Demandado DNI 16.142.645, rematará el día 19 de Marzo de 2021, a las 11.00 Hs. en el domicilio de la calle Avda. Roca Nro. 253 de la Ciudad de Allen sin base, al contado y al mejor postor en el estado y condiciones en que se encuentra el siguiente bien: Una

motocicleta marca Yamaha, tipo Motocicleta, modelo Super Tenere, modelo Año 2011 Motor marca Yamaha Nro. P401E-009820, Chasis marca Yamaha Nro. JYADPO114BA007854 DOMINIO 717-HLM.- Pago: Dinero efectivo o cheque certificado.- Seña: 30% saldo a aprobacion de subasta.-Comisión de practica - Sellado de ley Exhibición: 1 hora anterior al remate En el mismo lugar.-.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- venta sujeta a aprobación Judicial.- Se hace saber que el comprador compra libre de toda deuda y gravamen, y que deberá hacerse cargo de las deudas originadas con posterioridad a la aprobación del remate.-.-(Se deja constancia que la subasta se realizara conforme el protocolo sanitario vigente del COVID-19) Consultas al Martillero T.E. 0298-4668168.- Profesionales intervinientes: Actora. Dra. Graciela Tempone y Dr. Hernan Mones Demandada Dr. Nicolas A. Suarez Colman. General Roca , de Marzo del año 2021.- Fdo. Dra. Patricia Anahi, Muñoz; Secretaria.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

COT S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "COT Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S (Unipersonal).

a) Socio Gigena Lucas, DNI 21.757.227, CUIT 20-21757227-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/09/1970. Profesión: Odontólogo, Estado Civil: Casado con Domicilio en la calle Tiscornia 154 Piso 3, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 25 de Febrero de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Tiscornia 154 Piso 3, S. C. de Bche., Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras.

e) Plazo de duración 99 años.

f) Capital Social y aporte del socio: El capital social es de 43200 (Cuarenta y tres mil doscientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Gigena Lucas, suscribe la cantidad de 43200 (Cuarenta y tres mil doscientas) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco Patagonia SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Organo de Administración. a) Administrador: Gigena Lucas, DNI 21.757.227 con Domicilio en la calle Tiscornia 154 Piso 3, San Carlos de Bariloche, Río Negro, b) Administrador Suplente: Campos María del Carmen Rita, DNI 23-23251555-4 con domicilio en la calle Tiscornia 154 Piso 3, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

h) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de Marzo.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 25 de Febrero de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

ROBERTO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Roberto Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Analía Beatriz Campetella, 57 años, casada, argentina, profesora, domicilio en Av. Pioneros Nro. 3420, Barrio Parque Melipal, San Carlos de Bariloche, DNI 16.681.065, CUIL 27-16.681.065-0.

b) Fecha del instrumento de constitución: 25/12/2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Av. Pioneros Nro. 3420, Barrio Parque Melipal, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: (a)Rentadora de vehículos de transporte de personas y cargas con y sin chofer, renta car; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos, y (g) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social y aporte de la socia Analia Beatriz Campetella: la cantidad de 41.175 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una ($41.175) y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, plazo de 2 años para integrar el % restante.

g) Administración y Fiscalización Titular: Analia Beatriz Campetella. Suplente: Angel Orlando De Luca, 71 años, DNI 8.002.213, argentino, casado, empleado, domicilio en Av. Pioneros Nro. 3420, Barrio Parque Melipal, San Carlos de Bariloche.

h) Representación legal: Analía Beatriz Campetella

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31/12

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 25 de febrero de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

INDOMO S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada InDomo Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios

Nombre: Nestor Eduardo Vicente

Edad: 39 años

Estado Civil: Casado

Nacionalidad: Argentino

Profesión: Kinesiólogo

Domicilio: Estados Unidos 1619 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro

DNI: 28.559.425

CUIT: 20-28559425-2

Nombre: Daian Mariano Nicolás Petricio

Edad: 35 años

Estado Civil: Soltero

Nacionalidad: Argentino

Profesión: Médico Neurólogo

Domicilio: Alexander Fleming 195 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro

DNI: 31.525.074

CUIT: 23-31525074-9

b) Fecha del instrumento de constitución

01 de noviembre de 2020

c) Domicilio de la sociedad y de su sede

Domicilio de la sociedad: Estados Unidos 1619 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Domicilio de la sede social: Estados Unidos 1619 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración

Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital: El Capital Social es de $37.800 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Nestor Eduardo Vicente suscribe la cantidad de 18.900 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Daian Mariano Nicolás Petricio, suscribe la cantidad de 18.900 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administrador titular: Nestor Eduardo Vicente, DNI Nº 28.559.425, CUIT Nº 20-28559425-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 07 de febrero de 1981, con domicilio en la calle Estados Unidos 1619 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

Administrador suplente: Daian Mariano Nicolás Petricio, DNI Nº 31.525.074, CUIT Nº 23-31525074-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 06 de octubre de 1985, con domicilio en la calle Alexander Fleming 195 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Ambos duran en el cargo por plazo indeterminado.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

El domicilio donde serán válidas las notificaciones es Estados Unidos 1619 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal

La representación legal de la sociedad será ejercida por Nestor Eduardo Vicente, DNI Nº 28.559.425 y por Daian Mariano Nicolás Petricio, DNI Nº 31.525.074.

i) Fecha de cierre de ejercicio

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre.

Ciudad de General Roca, 30 de noviembre de 2020.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

---•---

APTITUD FITNESS SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Aptitud Fitness Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) 1) Jemimah Nygaard, con DNI 40.101.255, CUIT 27-40101255-4, de nacionalidad argentino, nacida el 10 de Enero de 1997, con domicilio en la calle 20 de Junio 750, localidad San Carlos de Bariloche, Río Negro.

2) Sr. Ulises Manuel González Colombo, con DNI 39.097.110, CUIT 23-39097110-9, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de Mayo de 1995, con domicilio en la calle 20 de Junio 750, de la localidad San Carlos de Bariloche, Río Negro.

3) Sr. Nicolás Guido Dombay con DNI 39.276.827, CUIT 20-39276827-1, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de Noviembre de 1997, con domicilio en la calle Los Alerces 1621 1 E .

b) Fecha de constitución: 26 de Febrero de 2021.

c) Domicilio y Sede Social: 20 de Junio 750, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) El Capital social es $ 43.200,00. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: (a) Jemimah Nygaard suscribe el 45% del capital representado por 19440 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta) acciones ordinarias escriturales a $1 c/u. (b) Ulises Manuel González Colombo, suscribe el 10% del Capital representado por 4320 (Cuatro Mil Trescientos Veinte) acciones ordinarias escriturales a $1 c/u, (c) Sr. Nicolás Guido Dombay , suscribe el 45% del Capital representado por 19440 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta) acciones ordinarias escriturales a $1 c/u. El Capital Social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del Capital Social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Representación legal.

Sra. Jemimah Nygaard, Administrador Titular y Presidente.

Sr. Ulises Manuel González Colombo, Administrador Suplente.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 28 de Febrero de Cada Año

San Carlos de Bariloche 26 de Febrero de 2021.

---•---

EMYMAC S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "EMYMAC Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Fernández Ramos, Macarena Martina, D.N.I. 44.061.726, C.U.I.T 27-44061726-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 31 de Diciembre de 2001, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en Comercio 91, de la Ciudad de Marquesado, Rivadavía, provincia de San Juan; Fernández Ramos, Emilio Héctor, D.N.I. 37.924.334, C.U.I.L. 20-37924334-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de Octubre de 1993, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Estados Unidos 444, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 10 de Febrero de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Av. Perú 21, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: : (a) Elaboración industrial de productos alimenticios; (b) Venta y distribución de productos alimenticios, bebidas y tabaco; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital es de $41.176,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Setenta y Seis Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Fernández Ramos, Macarena Martina, suscribe la cantidad de 20.588 (Veinte Mil Quinientas Ochenta y Ocho) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Fernández Ramos, Emilio Héctor, suscribe

la cantidad de 20.588 (Veinte Mil Quinientas Ochenta y Ocho) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Fernández Ramos, Macarena Martina. Administrador suplente a: Fernández Ramos, Emilio Héctor. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Av. Perú 21, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro..

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 23 de Febrero de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

LATIRES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LATIRES Sociedad Por Acciones Simplificada" o LATIRES S.A.S.".-

a) Socios: 1) la Sra. María Belén López Sánchez, argentina, nacido el 30 de Septiembre del año 1984, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 31.083.547, CUIT 27-31083547-7, puericultora, casada, y domiciliado en calle Mitre Nº 1786 piso 13 depto B, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y; 2) la Sra. Adriana Gabriela Casas, argentina, nacida el 04 de Noviembre 1970, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 28.528.522, CUIL 23-28528522-4, obstetra, casada, domiciliado en calle Campichuelo 1385-lote10-, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.-

b) Fecha del instrumento de constitución: 01 días del mes de Febrero de 2021.-

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: 24 de Septiembre Nº 46 Bariloche, Río Negro.-

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. Plazo de duración (determinado): 99 años.-

e) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones. El Capital Social es de $43.200,00 (cuarenta y tres mil doscientos). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) María Belén López Sánchez, suscribe la cantidad de Veintiún mil seiscientos (21.600) acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno ($1) de valor nominal cada una de ellas, es decir Pesos Veintiún mil seiscientos ($21.600) y con derecho a un voto por acción; y b) Adriana Gabriela Casas suscribe la cantidad de Veintiún mil seiscientos (21.600) acciones de Pesos Uno ($1) de valor nominal cada una de ellas, es decir Pesos Veintiún mil seiscientos ($21.600) y con derecho a un voto por acción.-

f) Administración, Fiscalización y Representación legal: Sra. Adriana Gabriela Casas, administrador titular y la Sra. María Belén López Sánchez administrador suplente.-

g) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

h) En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 1 día del mes de Febrero de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

AGROVALLE ALIMENTOS E INDUSTRIAS SAS
Inscripción del Contrato Social

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Agrovalle Alimentos E Industrias SAS."

Socio: Bellabarba Omar Adolfo, DNI: 17.579.470, CUIT: 20-17579470-1 fecha de nacimiento 18/11/1965, de nacionalidad argentina, de profesión Empresario, estado civil divorciado, con domicilio en calle Villegas 1133 – Piso 2 – Dpto C de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, de Nacionalidad argentina.

Fecha del instrumento de constitución: 08 de diciembre de 2020

La sociedad estable domicilio legal y fiscal en calle Tronador 1186 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

El plazo de duración determinado es de noventa y nueve años (99).

La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Producción de forrajes (b) Transporte de cargas; c) venta al por menor y mayor de forrajes, semillas, alimentos balanceados de todo tipo de animales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

El Capital Social es de $ 100.000 (cien mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Bellabarba Omar Adolfo, suscribe la cantidad de $100.000 (cien mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

La administración y fiscalización estará a cargo de su socio Bellabarba Omar Adolfo, DNI: 17.579.470, CUIT: 20-17579470-1 con domicilio en calle Villegas 1133 – Piso 2 – Dpto C de la ciudad de General Roca. Representación legal: Bellabarba Omar Adolfo. Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre.

Ciudad de General Roca, 08 de diciembre de 2020.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

GRUPO SAN DIEGO S.A.S.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre 480 de la Ciudad de General Roca (Río Negro), ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la sociedad denominada "Grupo San Diego S.A.S.":

a) Socios: Marcelo Gastón Bartolini, nac. 09/08/1977, DNI. 25.825.883, CUIT 20-25825883-6, comerciante, casado en 1ª nupcias con Paola Beatriz Saavedra, con domicilio real y legal en Pasaje Peatonal Casa 20 Bo. Campaña al Desierto de Luis Beltrán (RN) y electrónico en gastonbartolini@gmail.com, Alejandro Silvano Furlan, nac. 12/11/1978, DNI. 26.831.807, CUIT 20-26831807-1, ingeniero agrónomo, soltero, con domicilio real y legal en Domingo French 201 de Luis Beltrán (RN) y electrónico en silvanofurlan@yahoo.com.ar, y Gastón Augusto Zavala, nac. 19/02/1971, DNI. 22.003.062, CUIT 20-22003062-9, escribano, divorciado en 1ª nupcias, con domicilio real y legal en Nicolás Palacios 105 de Choele Choel (RN) y electrónico en escgaz@yahoo.com.ar. Todos argentinos.

b) Constitución: formalizada por instrumento privado de fecha 2/7/2020.

c) Domicilio social: Río Negro (RA); fijándoselo por acta en calle Domingo French 201 de Luis Beltrán (RN).

d) Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas,

forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital social: $300.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscribiendo 100.000 acciones cada socio. Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital social, mientras que el 75% restante se integrará dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de firma del contrato.

g) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Por unanimidad -en acta- designan a Marcelo Gastón Bartolini como Administrador titular, quien acepta.

h) Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Cierre del ejercicio social: finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. Gral. Roca (R.N.), 12 de febrero de 2021.

---•---

MUJICA HERMANOS S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Mujica Hermanos Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1) Rodrigo Mujica, DNI 32.170.241, CUIT 20-32170241-3, argentino, 26/02/1986, comerciante, soltero, H. Irigoyen 73, Allen, Pcia. de Río Negro; Santiago Mujica, DNI 35.571.552, CUIT 20-35571552-3, argentino, 28/11/1990, comerciante, soltero, Anselmo Paponi 495, Gral Fernández Oro, Pcia. de Río Negro; Cecilia Mujica, DNI 38.906.074, CUIT 27-38906074-2, argentina, 26/08/1995, comerciante, soltera, Pasaje 132 30 B° Don Bosco, Choele Choel, Pcia de Río Negro.

2) Fecha de Constitución: 26/02/2021.

3) Domicilio Social: Anselmo Paponi 495, Gral Fernández Oro, Río Negro.

4) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

5) Plazo de duración: 99 años.

6) Capital Social: $ 41.175,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Rodrigo Mujica, suscribe la cantidad de 13.725 acciones (b) Santiago Mujica, suscribe la cantidad de 13.725 acciones, (c) Cecilia Mujica, suscribe la cantidad de 13.725 acciones.

7) La administración y representación legal de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular: Rodrigo Mujica, DNI 32.170.241 y como administrador suplente: Santiago Mujica, DNI 35.571.552. Se Prescinde del órgano de fiscalización.

8) 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de Cipolletti, 1 de marzo de 2021.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

GM SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GM Servicios y Logística Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1) Gustavo Antonio Martín, DNI 24.238.333, CUIT 20-24238333-9, argentino, 16/09/1974, comerciante, casado, Chacra 93 Ruta 4, Guerrico, Allen, Pcia. de Río Negro.

2) Fecha de Constitución: 17/02/2021.

3) Domicilio Social: Irigoyen 160, Cipolletti, Río Negro.

4) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

5) Plazo de duración: 99 años.

6) Capital Social: $ 41.175,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El señor Martin, Gustavo Antonio Martín suscribe el 100% del capital social.

7) La administración y representación legal de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular: Gustavo Antonio Martín, DNI 24.238.333, y como administrador suplente: a Lorena Fabiana Stickel, DNI 27.377.306. Se Prescinde del órgano de fiscalización.

8) 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 25 de febrero de 2021.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

ACTA

RN22 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación de los Artículos Primero y Tercero de la Sociedad RN22 Combustibles y Lubricantes S.A.S., mediante acta de fecha 21 de Septiembre de 2020, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo Primero. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "RN22 SERVICIOS S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Rio Negro, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: La compra y venta de combustibles, lubricantes y sus derivados, mediante la explotación y administración de estaciones de servicios, en las que se incluye la explotación anexa de venta de bebidas y mercadería en general. La realización de servicios de carga y descarga de mercadería o materiales, en especial vinculada a la fruta, verduras u otras embalada o en cajones, y la provisión de personal y maquinarias y herramientas para dichas actividades. La explotación de comercio de venta de mercadería en general. Actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en general, pudiendo explotar chacras y campos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. La explotación de comercio de venta de mercadería en general. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de Diez (10) días a partir de la publicación del edicto – Dr. Fernando Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas. General Roca, 04 de Marzo de 2020.-

CONVOCATORIAS

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 25 de marzo de 2021 a las 16:00 o 17:00 hs, en primera y segunda convocatoria respectivamente, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro, en modalidad a distancia mediante la plataforma digital "ASAMBLEAR", la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar los temas propios de dicha asamblea, según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1° de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 20, iniciado el 1 de noviembre de 2019 y cerrado el 31 de octubre de 2020.

3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio N° 20.

4. Renovación del 50% (3 miembros) del Directorio.

5. Designación de síndico titular y suplente por un ejercicio.

6. Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos.

7. Consideración de aporte a la Fundación Arelauquen.

8. Autorizaciones.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea hasta el 18/03/2021 inclusive, según lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se enviará junto con la documentación de la asamblea el acceso a un formulario electrónico para que cada accionista que desee participar en dicha asamblea complete y envíe a la administración de la sociedad para confirmar su participación antes de la fecha mencionada. Cabe aclarar que, en el caso de participación por medio de un mandatario, el modelo de notificación a cumplimentar se adjuntará con la documentación de la asamblea, pero en este caso deberá ser impreso, firmado por el poderdante y la firma requiere certificación de forma bancaria, judicial o notarial tal como establece el artículo 239 de Ley de Sociedad Comerciales. En todos los casos siempre se dará acuse de recibo de la inscripción recibida.

Se pone en conocimiento de los accionistas que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico según el esquema desarrollado en el párrafo anterior. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Leonardo Triventi, Presidente.-

---•---

ASOCIACÍON CIVIL EXALUMNAS
MARIA AUXILIADORA DE VIEDMA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 2021 a las 16 hs, a través de la plataforma ZOOM de acuerdo a lo establecido por resolución N° 115/20 emanada de la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro, en Güemes 89 de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1ª.- Designar dos Socios para refrendar con la Presidenta y la Secretaria, el Acta de la Asamblea.

2ª.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrados al 31/12/2020.

3ª.- Incremento del valor de la cuota societaria.

CUFRE, Ester, Presidenta .- PORRO, Ariana, Secretaria.-

CENTRO ¨BARILOCHE¨ DE JUBILADOS, RETIRADOS
Y PENSIONADOS DE LA POLICÍA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo con el Estatuto Social y las Disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva del Centro ¨Bariloche¨ de Jubilados, Retirados y Pensionados de la Policía de Río Negro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que tendrá lugar el próximo 03 de Abril de 2021 a partir de las 12 hs., la reunión se hará en la sede social sito en Avda. 12 de Octubre nro.: 2217, San Carlos de Bariloche, Río Negro si el aislamiento social preventivo y obligatorio lo permite o vía internet, por el estado de emergencia sanitaria que rige en todo el territorio de la provincia de Río Negro a la fecha de la convocatoria que dispone del aislamiento social obligatorio, lugar de la sede social, sito en Avda. 12 de Octubre nro.: 2217, Bariloche, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente, el Acta de Asamblea.

2) Realizar las elecciones de la Nueva Comisión Directiva.

3) Designación de los cargos de la nueva Comisión Directiva y la fecha de puesta en funciones de la misma Elección por un ejercicio social de dos revisores de cuentas, un Titular y un Suplente, por un año;

Nota Aclaratoria, la participación de los socios a la Asamblea Ordinaria (fuera de término), a distancia, por medio de plataforma digital, en los términos previstos por la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro de fecha 3 de abril de 2020, publicada en la Edición Extraordinaria del Boletín Oficial N° 5867, de fecha 6 de abril de 2020. A tal fin, en la oportunidad de cursar la comunicación se les proveerá la clave de acceso correspondiente.

Gutiérrez Manuel, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA LUISA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse el día 17 de Abril de 2.021, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones de la convocatoria fuera de término

4) Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30/04/2018, 30/04/2019 y 30/04/2020.

5) Elección de Autoridades.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: estelaelizalde72@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Gerardo Rivera, Presidente.-

---•---

ASOCIACION CIVIL RECICLADORES
DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, la Comisión Directiva resuelve convocar a sus asociados a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término vía zoom, para el día 31 de marzo de 2021 a las 10 Hs. que se celebrará, en primera convocatoria, mediante el sistema de video conferencia Zoom, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imagines y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente

Orden del día:

1. Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la resolución Nº 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
2. Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
3. Designación de 2 socios para que conjuntamente con la señora Presidente y Secretaria firmen el acta de asamblea.
4. El Motivo del llamado de la asamblea fuera de término.
5. Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance general, la cuenta de recursos y gastos y el informe del órgano de fiscalización, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2020.
6. Lectura de un informe de gestión de la comisión directiva.
7. Renovación de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas por vencimiento del mandato de sus miembros.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección arbariloche@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma, al mismo correo electrónico, hasta 1 hs previa al horario de la Asamblea podrá cada asociado remitir su voto. Salvo que se indique lo contrario, se utilizara la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Silvia Acum, Presidenta.-

---•---

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALTO VALLE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva del Club Social y Deportivo Alto Valle convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social con domicilio en Escales y Avellaneda de la ciudad de Allen provincia de Río Negro, el día 21 de marzo de 2021, a las 14:00 hs para tratar el siguiente:

Orden del día:

1) Razones de la convocatoria fuera de término.
2) Tratativa para la aprobación de los recursos de gastos sus estados y el ejercicio finalizados el 31/10/2019 y el 31/10/2020.
3) Renovación de autoridades de comisión directiva, por finalización de mandato para ejercicio hasta el 31/10/2022 según lo establece el estatuto de la institución y normas un presidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes comisión de revisión de cuentas dos miembros titulares y un suplente.
4) Convocatoria de dos socios a firmar el acta de asamblea.
5) Aprobación ad referéndum del cambio del valor de la cuota social.

Nota: conforme al art 34 del Estatuto social, las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma del estatuto disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Andrea Uribe, Presidenta.- Abel Ardiles, Secretario.-

---•---

ASOCIACION CIVIL PROYECTO EVA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores Asociados de la Asociación Civil Proyecto Eva a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Abril de 2021 a las 18 hs. en la sede social de la Institución, sita en la calle A5Bis S/ Nro. Ruta 151 Km 4 de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, para considerar el siguiente:

Orden del día:

1) Designación de dos socios para firmar, con el Presidente el Acta de Asamblea;
2) Razones de la convocatoria fuera de término;
3) Designación de nuevos miembros de Comisión Directiva titulares y suplentes y dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes;

4) Aprobación de la Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio cerrado el 30-06-2019 y 30-06-2020 y tratamiento del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas respectivo.

Ana María Varenna, Presidente.-

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
- lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar
- boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
- gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 15.03.2021 10:18:46

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5962.pdf*